

Talca, diez de junio de dos mil veintidós.

Visto:

Que durante los días 30 y 31 de mayo; y 1 de junio del año en curso, ante esta segunda sala, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral de la causa RIT N° 185-2021, para conocer de la acusación deducida por el Ministerio Público en contra del acusado **FELIPE NICOLÁS SAN MARTÍN AGUAYO**, Cédula de Identidad N° 18.978.111-3, 27 Años, nacido en San Fernando el 14 de diciembre de 1994, octavo básico, soltero, domiciliado en El Arellano casa 6, Putú, Constitución.

La acción penal fue sostenida por el Ministerio Público, representado por el Fiscal, don José Alcaíno Reyes y por su parte, la defensa del acusado fue asumida por el defensor privado don Mauricio González Morales, ambos letrados con domicilio y forma de notificación ya registrados en el tribunal.

PRIMERO: Que la imputación efectuada por el Ministerio Público contra el acusado, fue del siguiente tenor:

Hecho 1: “Que, con fecha 24 de septiembre de 2020, alrededor de las 21:45 horas, en circunstancias que las víctimas Corina del Carmen Arriagada Ortega y Bárbara Anais Valdivia Valenzuela se encontraban en su lugar de trabajo ubicado en el servicentro Terpel, de la empresa San Miguel del Río Claro, ubicada en calle Blanco 730, comuna de Constitución, de propiedad de Verónica Andrades Barrera, llegaron al lugar los imputados Felipe Nicolás San Martín Aguayo y Jeremy Lenin Vergara Labra en el vehículo marca Chevrolet, modelo sail, color azul, placa patente HPHS.77, dejándolo estacionado en las cercanías del servicentro, en calle Blanco con Vial, estando previamente concertados, ingresan a la oficina donde se encontraban las víctimas y las intimidan gritándoles reiteradamente “suelten la plata conchetumadre, rápido, rápido”, revisan la caja y toman el dinero que se encontraba encima del escritorio, sustrayendo con ánimo de lucro y contra la voluntad de su dueño, alrededor de \$420.000 de la recaudación de la empresa y un cosmetiquero de color negro, de ecocuero con un una figura de gato y orejas de gato en sus esquinas de propiedad de Arriagada Ortega, luego de lo cual les gritaron “tírense al suelo, tírense al suelo”, para correr en dirección a calle Vial con Blanco, donde tenían estacionado el referido vehículo en el cual huyen del lugar.”

Hecho 2: “Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, alrededor de las 22:50 horas, en circunstancias que la víctima Manuel Osvaldo Muñoz López se encontraba en su lugar de trabajo en la oficina de la empresa Altas Cumbres, ubicada en el terminal de buses, de calle Bernardo O’Higgins 1143, comuna de Constitución, de propiedad y representada por José Manuel Pérez y Rodrigo Pérez, llegaron al lugar los imputados Felipe Nicolás San Martín Aguayo y Jeremy Lenin Vergara Labra, estando previamente concertados, ingresan a la oficina con la excusa de comprar pasajes, procediendo a apuntar e intimidar a la víctima con un arma de fogeo, realizando un disparo con ella, incluso cuando la víctima arranca, uno de ellos la golpea, luego de lo cual, sustraen con ánimo de lucro y contra la voluntad de su dueño, desde la caja registradora, la suma de \$70.000, huyendo posteriormente del lugar.”

Hecho 3: “Que, con fecha 30 de septiembre de 2020, alrededor de las 12:00 horas, en circunstancias que la víctima Johanna Irene Castro Espinoza, se encontraba atendiendo el Minimarket denominado “Las Cañas”, ubicado en la Ruta M-50, sector las Cañas, camino la boquilla Nro.19, comuna de Constitución, llegaron al lugar los imputados Felipe Nicolás San Martín Aguayo y Jeremy Lenin Vergara Labra, estando previamente concertados, ingresaron al local comercial, procediendo a intimidar a la víctima con un arma que impresionaba como de fuego apuntándole a la cabeza, obligándola a tirarse al suelo, para luego sustraer con ánimo de lucro y contra la voluntad de su dueño, la suma de \$100.000 desde una caja de cartón que estaba sobre el mesón de atención al público, un teléfono celular marca LG, color negro, carcasa floreada, número 9-95787181, una caja con 40 cartones de 20 cajetillas de cigarrillos cada una, de diferentes marcas, avaluadas en un total de \$1.500.000, para posteriormente darse a la fuga en el vehículo marca Chevrolet, modelo sail, color azul, placa patente HPHS.77, por la ruta en dirección hacia constitución.”

El Ministerio Público califica los hechos, como tres delitos de ROBO CON INTIMIDACIÓN, previsto y sancionado en el artículo 436 en relación al 432 del Código Penal, correspondiéndole participación en ellos, al imputado Felipe Nicolás San Martín Aguayo en calidad de autor y el grado de ejecución del delito es consumado. Agrega que no le favorecen atenuantes de responsabilidad y que le perjudica la agravante del artículo 12 N° 16 del Código Penal, esto es, ser reincidente en delitos de la misma

especie y la del artículo 449 bis del mismo cuerpo normativo, por formar parte de una agrupación destinada a cometer delitos de robo con intimidación. Solicita por los tres delitos de robo con intimidación, la pena de 20 años de presidio mayor en su grado máximo, el registro de la Huella Genética del acusado de conformidad al artículo 17 de la Ley N°19.970, sobre Sistema de Registro Nacional de ADN, comiso de especies incautadas, más la accesorias legales y las costas de conformidad al artículo 45 del Código Procesal penal.- El fiscal en su alegato de apertura Ministerio Público acreditará más allá de toda duda razonable los hechos de la acusación y en la oportunidad procesal pedirá veredicto condenatorio, y realizará la solicitud de pena respectiva. En la clausura indicó va instar por veredicto condenatorio; se ha acreditado más allá de toda duda razonable, los hechos de la acusación. Respecto del hecho N° 1, en el video está claro la intimidación y la sustracción de las especies y de los otros ilícitos el presupuesto material del hecho punible se encuentra claramente acreditado y corroborado por la declaración de las víctimas. En relación a la participación en el primer hechos esta declaración de Jorge, el nochero, ve a los sujetos en momentos previos a la comisión del ilícito, aporta datos de la placa patente HP y 77, llega y conversa con las víctimas, de las características físicas de los sujetos, eran las mismas, especialmente el más alto. Repararon en los sujetos habían cargado combustible más temprano, revisan las cámaras de seguridad, las que fueron revisadas por la Policía de Investigaciones quienes llegaron a la conclusión de que se trataba de Felipe San Martín, por su contextura, rasgos físicos, ropa que se repite en robo de altas cumbres, la chaqueta, los zapatos marrón y en la parte central tiene un color más oscuro, se repite en los ilícitos al ver los videos. Está la declaración de la víctima que los reconoce con certeza. El funcionario Claudio Vásquez lo identifica en los videos y en sala de audiencia como el acusado. Esto ocurrió el 24 de septiembre, y el 25 hubo un delito similar, se identifica al sujeto alto como Felipe San Martín que vestía idéntica vestimenta, la chaqueta, los zapatos, los jeans; la policía lo fue ligando con Jeremy, por cuanto al día siguiente fue infraccionado, carabineros realiza un control de identidad, infracciona a Jeremy. Se tenían identificadas a estas personas, vivían en el sector de Putú, en las vigilancias de la Policía de Investigaciones verifican que están en el domicilio de Jeremy; el policía Claudio, reconoce a Felipe San Martín. En el

hecho 3, el día 30, hay un nuevo delito, de similares características, las mismas personas, los vecinos identifican el auto azul, se encarga a la policía de Putú. El señor Morales ve e identifica a las dos personas con absoluta claridad, porque los conocía desde hace más de siete años. Putú no tiene más de siete mil habitantes, y en un retén que está ahí mismo, obviamente se conocen todos. Señala como un vehículo venía detrás de un camión, como a 100 metros, lo ve a baja velocidad, lo identifica claramente; da los antecedentes de la vestimenta, poleron rojo cochovino en la parte superior de Felipe San Martín, coincide con el video, también el vehículo que venía en esa dirección; y al momento del allanamiento ve huir a Felipe San Martín y a Jeremy lo que coincide con don Claudio Vásquez que también lo ve huir. La víctima identifica claramente a Felipe San Martín, señala sus características físicas, que lo reconoció sin duda el día de los hechos. Respecto de todos los delitos hay reconocimiento de las víctimas, salvo el de altas cumbres, pero es el mismo sujeto de Terpel. Hay reconocimiento de don Claudio funcionario de la Policía de Investigaciones, lo pudo identificar en su informe policial. El policía señor Morales de Putú, lo reconoce en el auto, en cardex fotográfico, pero él ya lo conocía. Además en el video de Terpel; en el video de Altas Cumbres. En las cañas lo identificó sin lugar a dudas, porque los conoce a ambos hace más de dos años. Además se entraron evidencias a Jeremy, asociadas al ilícito. Ellos andaban juntos, hay antecedentes de contexto. Que haya cometido los delitos con o sin mascarilla, si hiciéramos el ejercicio entre personas que conocemos, los podemos identificar, como lo reconoció el señor Morales y el equipo policial. El Ministerio Público estima que todos los que estuvimos en juicio pudimos reconocer absolutamente que se trata de Felipe San Martín, más allá de que se le incautó la misma chaqueta cuando fue detenido. Solicita condena. En su **réplica** expresó que respecto de la casaca el policía dijo claramente de que el magistrado al pedir la incautación y ver la fotografía dijo que era tan evidente, que era la misma prenda que autorizó la chaqueta; lo que alega el defensor es propio de la audiencia de preparación de juicio oral, y que no habría dejado pasar la oportunidad procesal de alegar exclusión si no hubiere estado la autorización judicial; de hecho la autorización judicial en el acta es resumida, pero están los audios de la audiencia y fue debidamente autorizado, y la duda del funcionario consiste en que si fue ese día o

después, pero la autorización está. Que no es propio rendir prueba de ello, una prueba que fue legítimamente filtrada en el tribunal de garantía en la audiencia de preparación de juicio oral. Esa autorización se dio, y que él no sería tan inocente de no pedir la incautación de la fotografía de esa prenda; la autorización está. No ve como tres víctimas que no se conocen entre sí, tres policías distintos, dos funcionarios de Carabineros, iban a concordar e iban a querer perjudicar al imputado, no que tenían certeza absoluta de la identidad de él, por lo cual reitera la solicitud de veredicto condenatorio.

SEGUNDO: Que, la defensa manifestó en **su alegato de apertura** que va a instar por la absolución por los 3 delitos, porque la prueba del Ministerio Público no tendrá la entidad exigida por la ley para un veredicto condenatorio, por ello pide absolución. **En su alegato de clausura** sustenta la pretensión de absolución por los 3 ilícitos, coincide con el fiscal en que en este caso no hay duda alguna de los tres hechos y su la calificación jurídica, estamos en presencia de tres robos con intimidación. Las pruebas que acreditan aquello. Difiere de la fiscalía respecto de que se encuentra acreditadas la participación con el estándar del artículo 340 del Código Procesal Penal. Este estándar o existía en el proceso penal antiguo, este concepto es traído del derecho anglosajón. Hay 3 estándares, en materia civil la preponderancia de la evidencia, otro que deja a los jueces firmemente convencidos de la existencia de un hecho y un tercero el de la acreditación más allá de toda duda razonable; no basta que la prueba deje a los jueces firmemente convencidos de la participación del acusado sino que es necesario este estándar superior para desvirtuar la presunción de inocencia, exige prueba inequívoca, precisa, concordante, eso tiene su origen en el antiguo Código de Procedimiento Penal. El Ministerio Público alude reconocimiento, pero no hay ninguna víctima que haya reconocido a Felipe San Martín en juicio. Estima que un reconocimiento extrajudicial fotográfico hecho por dos de las tres víctimas no es apto para acreditar procesalmente el hecho, porque las condiciones de objetividad en que se desarrollan no son las más adecuadas. Se dice que este proceso penal es más garantista, respeta de mejor forma las garantías fundamentales como el debido proceso del imputado, comparándolo con el sistema antiguo, sin embargo el artículo 342 del Código de Procedimiento Penal, cuando se trataba del reconocimiento

señalaba en forma expresa que todo aquel que acrimine a una persona determinada deberá reconocerlo judicialmente fin de que no se pueda dudar de cuál es su identidad y regula la forma de hacer ese reconocimiento, con varias otras personas. En estos casos se utilizan cardex donde no todas las personas son semejantes o similares al imputado, se exhiben solo fotos del rostro, lo cual no deja de ser importante, toda vez que uno de los elementos principales de la imputación del Ministerio Público es la contextura, su altura y rasgos físicos, los que no se pueden advertir en simples fotografías. No se dan condiciones de objetividad como las que existen durante un juicio oral. Respecto de la fotografía de la casaca, hay un error de parte del colega, la casaca que usaba Felipe San Martin al ser detenido el 3 de octubre, nunca fue incautada. El funcionario policial Claudio Yáñez fue tajante en indicar que el Juez de Garantía de Constitución no autorizó la incautación, pero tenemos una fotografía. El artículo 226 del Código Penal resulta ineludible. Exige en la investigación de hechos punibles que merecen pena de crimen que el Juez de Garantía orden a petición del Ministerio Público la fotografía, filmación u otros medios de reproducción. En este caso o era la autorización de don Felipe San Martin para fotografiar aquella casaca, cuestión que nadie dijo; y el funcionario sostuvo primer que se obtuvo la autorización del tribunal sin embargo en el conainterrogatorio fue vago, poco preciso, porque primero dijo que es autorización se había otorgado en la audiencia de control y cuando se le contrasta y se le dice que en el acta no aparece absolutamente nada al respecto; dice que en el informe policial de Osorno aparece. Al preguntarle si tuvo a la vista esa autorización dice que no. La autorización judicial en este caso era ineludible. A quien le correspondía probar aquello es al Ministerio Público no a la defensa. El Ministerio Público tenía todos los medios de prueba, tenía ofrecidos como testigos a los funcionarios de la Biro. O por ultimo como prueba nueva haber obtenido una certificación del Juzgado de Garantía acreditando la existencia de esta orden, eso como no se ha acreditado, estima que vicia cualquier actuación posterior que pretenda vincular a esta chaqueta, que hay vulneración del debido proceso a través de la ausencia de esta orden judicial que permitiera fotografiar la casaca. Su representado no fue detenido con especies provenientes del delito a diferencia de lo que ocurrió con Jeremy. La fiscalía dice que aquí no hay duda alguna de quien es el imputado, el más

alto de los que aparecen en el video; no concuerda con ello porque aquí lo que se hizo por parte de la policía no es un análisis objetivo o científico. Lo que hizo fue comparar los tres videos y llegar a la conclusión de que el mismo sujeto alto es el que aparece en los tres videos, pero no hay una comparación con una fotografía de cuerpo entero de Felipa San Martin que era fácil obtenerla, cuando un imputado ingresa a un centro penitenciario se confecciona una ficha y en ella viene una fotografía, incluso aparece la estatura. Obtener la fotografía y hacer la comparación, ni siquiera eso se hizo, se comparó y se concluye que el sujeto que aparece en los tres videos es el mismo. Aquí el debido proceso exige bastante más, porque aquí ese examen a ojo desnudo por parte de funcionarios que son auxiliares del Ministerio Público. En el rostro de Felipe San Martin tiene 2 características que lo pueden distinguir. Bajo el ojo izquierdo de él, tiene un gran lunar, bajo el parpado izquierdo y sobre la ceja izquierda tiene un marca, una cicatriz; bastan tomar una fotografía de su cara y hacer un estudio morfológico, respecto de si el sujeto que aparece en los videos o en las fotografías que sacaron era don Felipe o no. La lex artis en este caso, no resulta suficiente con un examen a ojo desnudo, habla de un peritaje antropométrico, detalle de examen morfológico, nada de ello se hizo. Se hacen conclusiones al voleo diciendo que sí, que concuerda por su contextura y rasgos físicos. Le parece que ello no es suficiente para que el estándar que señaló al inicio, que vence la presunción de inocencia resulte vulnerada y se logre el veredicto condenatorio que pretende el Ministerio Público. Que la prueba no es suficiente. En su **réplica** manifestó que no basta hacer un acto de fe de lo que dice el fiscal, máxime cuando el mismo reconoce que en el acta no aparece nada de esta supuesta autorización, porque ese policía además nunca declaró en la etapa investigativa. Las decisiones del Juzgado de Garantía en la audiencia de preparación no producen cosa juzgada formal ni materia, se puede renovar una alegación durante el juicio oral. Las garantías no solo están llamadas a ser cauteladas por ese juzgado sino también por el tribunal de juicio oral en lo penal. El punto es si hay controversia sobre la existencia, como dice el fiscal, aquí no había duda para él; tenía prueba al menos 15 o 20 testigos más, la mayoría son policías, para haber acreditado la existencia de esa orden o haber pedido la certificación al juzgado de garantía y haberlo aportando como prueba nueva y nada de ello se hizo. En juicio

ninguna de las víctimas hace un reconocimiento del señor San Martín; que resulta curioso que los dos rastros físicos que lo podrían distinguir, mide 1,74, son aquellos que se observan por sobre y bajo el ojo izquierdo, nadie se refirió a ello, personas morenas y de pelo negro podrían concordar con medio Chile. De otro lado el acusado, habiéndosele dado la oportunidad, no expresó palabras finales.

TERCERO: Que, el acusado hizo uso de su derecho a guardar silencio.

CUARTO: Que no hubo convenciones probatorias y el Ministerio Público, con el objeto de acreditar los hechos de la acusación, y de fundar su teoría del caso, incorporó la siguiente prueba: testimonio de Verónica del Carmen Andrades Barrera, Jaime Arturo Iturra Bernales, Corina del Carmen Arriagada Ortega, Manuel Osvaldo Muñoz López, Claudio Andrés Vásquez Yáñez (Policía), Alejandro Jesús Cortés Viveros (Carabinero), Raúl Rodrigo Morales Castro (Carabinero), Johanna Irene Castro Espinoza, Elizabeth Johanna Lastra Castro. Exhibieron videos contenidos en 2 DVD marca master G, del Servicentro Terpel; videos de la oficina de la empresa Altas Cumbres de Constitución; evidencia material N° 17 del Auto de Apertura consistente en un gorro y una chaqueta; Se exhibe evidencia material N° 16 del Auto de Apertura, correspondiente a 28 fotografías y capturas de pantalla contenidas en cuadro gráfico de la estación de servicio TERPEL, confeccionado por la PDI de Constitución; evidencia material N° 11 ofrecida y que consta en el Auto de Apertura que corresponden a 45 fotografías, capturas de pantalla de cámaras de video vigilancia y cuadros comparativos, contenidas en cuadro gráfico demostrativo, anexo 01, del informe policial N° 2419, de fecha 07 de octubre de 2020, de la PDI de Constitución; evidencia material N° 12 correspondiente a 4 fotografías, contenidas en set fotográfico, anexo 01, del informe policial N° 2390, de fecha 02 de octubre de 2020, de la PDI de Constitución; evidencia material N° 13 correspondiente a 7 fotografías y capturas de pantalla de las cámaras de video vigilancia de la oficina Altas Cumbres, contenidas en cuadro gráfico comparativo, anexo 02, del informe policial N° 62, de fecha 08 de enero de 2021, de la PDI de Constitución, que da cuenta de radiograma 21 de PDI de Osorno; evidencia material N° 9 correspondiente, fotografías contenidas en anexo N° 9, del informe policial N° 2368, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la PDI de Constitución; evidencia material N° 8, corresponden a 5 fotografías contenidas en

anexo N° 7, del informe policial N° 2368, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la PDI de Constitución; 1 DVD con 10 videos, de robo ocurrido en sector las Cañas.

Que por su parte, la defensa no rindió prueba.

QUINTO: Que ponderados en forma libre los elementos de prueba rendidos durante la audiencia, de conformidad con lo estatuido en el artículo 297 del Código Procesal Penal, este tribunal ha adquirido la convicción, más allá de toda duda razonable, que se encuentran establecidos los siguientes hechos:

I.- Que, el 24 de septiembre de 2020, alrededor de las 21:45 horas, Felipe Nicolás San Martín Aguayo junto un sujeto identificado como Jeremy Vergara Labra, se transportaban en el auto Chevrolet, modelo sail, color azul, placa patente HPHS.77, el cual estacionaron en la cercanías del servicentro Terpel, ubicado en calle Blanco 730, comuna de Constitución, para luego bajar del móvil y llegar caminando a dicho establecimiento, en donde ingresaron a una oficina en la que se encontraban las trabajadoras de la gasolinera, Corina del Carmen Arriagada Ortega y Bárbara Valdivia realizando arqueo de dinero, y procedieron a intimidarlas, gritándoles “¡entreguen la plata, conchesumadre, no nos miren, no nos miren!”, sustrayéndoles alrededor de \$400.000 de la recaudación de la empresa y un cosmetiquero de color negro de ecocuero de propiedad de Arriagada Ortega. Acto seguido y después de gritarles a las víctimas “tírense al suelo, tírense al suelo”, huyeron del lugar con las especies en su poder.

II) Que, el 25 de septiembre de 2020, alrededor de las 22:50 horas, en circunstancias que Manuel Osvaldo Muñoz López se encontraba en su lugar de trabajo, correspondiente a la oficina de la empresa Altas Cumbres, ubicada en el terminal de buses de Constitución, ingresó a la referida dependencia, Felipe Nicolás San Martín Aguayo acompañado de otro sujeto identificado como Jeremy Vergara Labra, procediendo éstos, a través de la ventanilla de atención de público, a apuntar a la víctima con un arma que aparentaba ser de fuego y con la cual San Martín Aguayo realizó un disparo. Acto seguido sustrajeron especies del lugar con las que se dieron a la fuga.

III) Que, con fecha 30 de septiembre de 2020, alrededor de las 12:00 horas, en circunstancias que la víctima Johanna Irene Castro Espinoza, se encontraba

atendiendo el Minimarket denominado "Las Cañas", ubicado en la Ruta M-50, sector las Cañas, comuna de Constitución, llegaron al lugar, Felipe Nicolás San Martín Aguayo acompañado de un sujeto identificado como Jeremy Vergara Labra, quienes ingresaron al señalado local comercial, procediendo a apuntar a la víctima a la cabeza con un arma que impresionaba ser de fuego, obligándola a tirarse al suelo, para luego sustraer una suma aproximada de \$150.000 y 40 cartones de cigarrillos avaluados por la ofendida en la suma \$2.000.000.-. En el lugar ataron a Castro Espinoza de pies, para posteriormente darse a la fuga en el vehículo marca Chevrolet, modelo sail, color azul, placa patente HPHS.77.

Para dar por establecidos estos hechos se ha valorado especialmente lo señalado por Verónica del Carmen Andrades Barrera, quien siendo interrogada por el fiscal señaló que el hecho ocurrió en septiembre de 2020, faltaban para las 10 de la noche, ellos abrieron la puerta y entraron. Supieron del robo, habían 2 niñas en la oficina, entraron 2 personas a asaltaron, ellas dieron a entender que andaban con arma, las amenazaron con armas, le llama Corina, y regresa para ver qué había pasado, ubicaron las cámaras, para entregar información a carabineros, se dieron cuenta de que la persona que había asaltado había andado más temprano echando combustibles, ubicaron la patente y le dijeron a carabineros para que los encontrara. Estaban, Corina Arriagada y Bárbara Valdivia. Estaban mal psicológicamente tiritaban de susto porque las habían intimidado, y si no hacían lo que ellos decían les iba a pasar algo; en el lugar cuando llegó estaban las dos niñas y don Jaime Iturra era nochero, después llegó carabineros. Los dos sujetos, uno era alto y el otro más bajo, pero no los vio personalmente solo por las cámaras, uno era bien alto y maceteado. Antes habían andado en el lugar, uno de ellos bajó, abrió el maletero, miró para todos lados, pudieron ver la patente, Bárbara dijo que eran las mismas personas que había visto, a uno de ellos, él que se bajó el día del robo el más alto, parece que andaba con un poleron blanco. La visita anterior al lugar no recuerda la hora, pero fue temprano tipo 6 o 7 de la tarde. El servicentro se ubica en blanco 730, Constitución. Robaron, lo que quedaba del arqueo eran como 400mil en efectivo además un bolsito negro con cosméticos a Corina. Don Jaime Iturra venia llegando según le cuentan las niñas, cuando tomaba el turno de nochero, se da la cuenta por Vial hacia abajo, allí vio un

auto medio sospechoso y tuvo la corazonada y cuando se dio la vuelta y llegó, las niñas estaban en shock. Don Jaime salió a la siga de ellos, pero llegó hasta la bomba, ellos siguieron por Echeverría hacia el puente. Los 400 mil eran del dueño de la bomba, Manuel Poblete arto. Esa plata se las descontó. Ella tuvo que pagar 100 mil, las otras niñas, la diferencia. Interrogada por el Defensor manifiesta que ella llegó poco después de ejecutado el robo, a los 10 min. Revisó las cámaras, no es testigo presencial de lo que ocurrió, uno de los sujetos era bien alto, 1,90 mt. El otro era más bajo, 1,60 mt y algo. El sujeto que se bajó antes era de poleron blanco y parece que tenía las mangas negras, revisó las cámaras en el 2020, a lo mejor lo pudo revisar unos 5 días después porque las cámaras no duran mucho más, fue el 24 de septiembre de 2020.

Por su parte don **Jaime Arturo Iturra Bernales**, trabajador del servicentro Terpel, señaló que entraba a las 10 de la noche el 24 de septiembre de 2020, se vino un poco antes, en el trayecto cuando venía al trabajo, vio a 2 jóvenes, uno sentado y otro de pies atrás de un auto azul, nervioso, le asaltó la curiosidad de que en alguna parte hicieron algo raro, pensó que era en el negocio de la esquina, le miró la patente y color del auto, Chevrolet azul, las dos letras primeras eran hp y los dos últimos números 77, llegó y las niñas estaban asustadas, con la alarma puesta; habían sido asaltadas, dijeron que le llevaron algo personal, que avisaron a la jefa. Carabineros llegó a los 20 de minutos, él les dijo a carabineros los datos de la patente, de eso fue testigo, no ocular del asalto pero si de lo que ocurrió después. Las dos personas que vio, uno dentro del vehículo era bajo, porque no pasaba del auto y el otro era alto maceteado que daba miedo, según conversó con la chiquillas fue quien las amenazó, revisando las cámaras era el mismo, el mismo auto también. La persona alta y maceteada. El servicentro es una punta embarcación, a 50 metros hay calle que baja hacia el rio, ellos asaltaron el servicentro y a 50 metros más atrás estaba el auto listo para salir hacia la cordillera, él venía bajando y los vio, les llamo la atención por lo nervioso que estaban, el alto que estaba fuera del vehículo, estaba de espaldas del vehículo, mirándolo y de espalda hacia el tránsito, en el maletero aprovechando que no se le fueran a caer cosas que llevaba dentro de la cartera. Los vio en las cámaras, Carabineros pidió que se revisaran, según la chiquillas ellos fueron a echar combustible temprano, se dieron cuenta que era el vehículo y la patente, quedó

grabado cuando entraron a la oficina y el asalto, era uno con el pelo medio cortado como los jóvenes actuales, por lo que lo vio. Él no vio el asalto, llegó cuando las chiquillas estaban asaltadas. Vio cuando ingresaron, la cámara tomó parte de cómo estaban en la esquina, vio cuando ingresaron y amenazaron a las chiquillas, se tiraron al suelo, ellos tomaron el dinero y se fueron, la cámara no tiene audio. No vio el video de cuando estuvieron previamente en el lugar, lo vieron las chiquillas. Se recuerda de la patente, porque es mecánico, se le grabó el tipo de auto y el vehículo porque antes su auto era 77. El color azul era Chevrolet, por la sigla, azul, el alto maceteado estaba de espaldas hacia el tránsito, él lo vio solo de espaldas, no se fijó en el rostro de él, le parece que era algo como deportivo, cuando vio el video constató que era el mismo que vestía el que vio al lado del auto.- Le parece que algo era azul con una franja.- estaba todo iluminado.- estacionaron el auto. Preguntado por la defensa manifestó que a un sujeto lo ve mejor, el más alto. No lo vio de frente. Iba vestido parece con algo deportivo como una casaca, cuando vieron el video era la misma, era el mismo por el corte de pelo. Estaba el sujeto muy nervioso, pareciera que algo se le cayó, pensó que se habían metido a robar en la esquina, pero no que había sido en el servicentro. No hizo reconocimiento de fotografía en la policía. Cuando entró, ellas le dijeron que las acababan de asaltar, les dijo ¿no será un auto azul?, pero estaba en la esquina, era una persona alta, el mismo, le dicen. Llamaron a la jefa y en poco rato vino a ver. La ropa que vio parece que era deportiva, azul, con rayas blancas, lo que vio él y lo que salió en el video, la calle estaba iluminada. Ellos dejaron estacionado el vehículo en esa parte, vinieron a asaltar caminando y se devolvieron. Cuando vio el auto, la iluminación era muy buena, estaban todas las luces encendidas en la calle.

En concordancia con el relato anterior, **Corina del Carmen Arriagada Ortega**, señaló que el hecho ocurrió en el año 2020, en septiembre, el día 24, casi cerrando en la noche, un cuarto para las 10 (21:45 horas), iban a hacer caja, arquear. En ese momento estaba contando la plata y entran 2 tipos a la oficina, uno grande y otro más chico y les dicen “entreguen la plata tal por cuales, (conchesumadre), ¡no nos miren, no nos miren!” estaba con su colega Bárbara Valdivia. Ellos sacaron la plata, todo lo que había, se llevaron un cosmetiquero negro de cuero de ella, quedaron en shock, cuando se fueron les dijeron que se tiraron al suelo y ellos se fueron, no vieron

para donde se fueron. Después reaccionaron y encendió el alarma para que llegaran Carabineros y al rato su colega se acordó que ellos (los sujetos), habían ido a cargar combustible momentos antes que las fueran a asaltar, ella también se acordó, porque los había atendido, era de noche, 1 hora antes, porque no había gentes, fue el único auto que llegó en ese momento, se bajó el grandote, moreno y el otro se quedó en el auto, ella le cargó combustible, era un auto sail azul. Describe a las personas: el otro era más chico, pelo cortó, se fijó en el grandote pero en el otro se fijó la colega. Lo recoció y la colega al otro. Eso fue en Policía de Investigaciones. El grandote, andaba con poleron azul o casaca, eran de contextura gruesa y bien alto, recuerda que era moreno, pelo oscuro. A los días después hizo el reconocimiento en Policía de Investigaciones, ahí le mostraron varias fotos, no le dijeron quién era, ella si les dijo quién era, no recuerda cuál de los dos andaba con la mascarilla negra, ella sólo reconoció al grandote. El servicentro en ese entonces tenía cámara en la entrada de la puerta y las otras afuera. Después que pasó eso llegó la jefa ahí, ella tenía acceso a las cámaras y se las mostraron más que nada a los carabineros, ellas la vieron de reojo, pero ella sabía quién era, después ella vio un poco del video, que para que iba a verlos tanto si estaba como traumada en el momento y además tenía en la mente a la persona. En el video aparecía que entraron los 2 jóvenes y asaltaron, salió todo. Se le exhiben imágenes de 2 DVD marca master G, que contiene 13 videos del servicentro Terpel, Al efecto Exhibe canal número 4 y señala que se ve a Bárbara Valdivia y Corina Arriagada, la Bárbara Valdivia es la que está con lentes, se ve también a los dos sujetos, ella reconoce al grande. Reconoce al moreno, está en la derecha, con casaca azul con beige. Le sustrajeron un cosmetiquero ecocuero, lo tenía encima, se lo llevaron, posteriormente lo recuperó, la Policía de Investigaciones se lo entregó, ella fue a reconocerlo y se lo entregaron, porque habían hecho un procedimiento en Putú. A estas personas los había visto previamente, su colega recordó haberlos visto antes, ella le dice que “son los dos que vimos delante y tú misma saliste a cargar”, ahí se acordó que era el mismo grande (el sujeto), ella lo atendió. Después cuando llegó la jefa, revisaron las cámaras y vieron que habían venido antes, esa cámara da hacia la orilla del río, esa cámara grabó que ella salió a atenderlos, se ve todo cuando les carga la bencina. Se le Exhibe Canal ch2-1900-2000.- En el video aparece ella, se ve un sail

azul HPHS 77, con misma casaca, ella lo atiende echando bencina, le paga y se va, eran las 19:51 horas.-, ella aparece cargando y él detrás de ella, más al lado de la punta del vehículo. Ese día llegó don Jaime, hablaron con él. Dijo que había visto un auto medio raro a la vuelta de la bomba, que no estaba seguro si era el mismo- que había visto un auto así en la vuelta de la bomba. Con verónica hablaron lo mismo, lo del asalto. Le sustrajeron más de 400 mil en efectivo, lo sabe porque lo tenía todo contado, el dueño de la estación es Manuel Poblete. A la defensa señaló que recuerda que a los cuantos días o semanas fue a la Policía de Investigaciones, ese día le mostraron varias fotos, eran de rostros, de los hombros hacia arriba. Esas fotos no permitían determinar la estatura. El alto según el video andaba con mascarilla blanca. Le cubría desde la nariz hasta la boca. Igual se veía la nariz porque cuando hablaba se le corría. En el primer video también estaba con mascarilla. Se fijaba más en el de adentro porque estaba más escondido. Las fotografías eran con color, porque se veía moreno él. Está segura. Tenía el fondo como celeste. Después de los hechos no tuvo a la vista los individuos para reconocerlos, antes de los hechos, no los había visto nunca antes.

A su turno y sobre el hecho N° 2 el testigo **Manuel Osvaldo Muñoz López**, empleado de buses altas cumbres, Constitución, interrogado por el Ministerio Público, indicó que el hecho ocurrió el 25 de septiembre de 2020, como 20 para las 11 (22:40 horas), estaban con toque de queda, es agente de ventas de altas cumbres, llega una persona a la puerta y golpea, él le dice que estaba abierta, fue y se la abrió, él estaba fumando e ingresa, le dice al sujeto que no se puede ingresar fumando, el sujeto le dice “puta la hueá que son cuáticos”, ingresa (el testigo) a la oficina, tenía su teléfono y se lo echa a la cartera, se da vuelta y el sujeto se encuentra a su lado, y le dice “quédate tranquilo (escuchar), “quédate callado que no te va a pasar nada”. Antes le preguntó si habían pasajes a Santiago, él le dijo que sí, el sujeto le dijo que le va a decir al guatón que los venga a ver, ahí le dice que se quede callado, después llega la otra persona con casaca blanca con gorro del chavo, con mascarilla y mete la mano por la ventanilla y le dice vamos a matarte, y dispara, él reaccionó y empujó al que estaba en la puerta y al otro como tenía la mano en la ventanilla le dio un combo y salió hacia afuera, luego ingresó a la oficina, le puso llave y le dijo al supervisor lo que había pasado. Lam oficina está ubicada en el terminal de Constitución. El primero que

ingresó era moreno andaba de buzo, no recuerda el color, era moreno, la otra persona que disparó andaba con casaca blanca con gorro era de contextura gruesa. La altura era de promedio 1,80, era casi de su porte. El moreno era un poco más alto que el de contextura gruesa. En esa oficina hay cámara de seguridad (en ese momento). El video de seguridad, el supervisor se los entregó a carabineros. Registraban las cajas, donde ingresan por la puerta principal, la sala de espera y la que enfoca los andenes, son 4 cámaras. Se le exhiben imágenes de 32 videos formato MP4 y 32 videos formato .DAV de la oficina de la empresa Altas Cumbres de Constitución. Respecto a las imágenes del canal 3, cámara de caja: 1) cuando llega la persona fumando, él esta viendo el teléfono, estaba en su puesto de trabajo, esperando la hora para entregar su turno, cuando fue el asalto fue 20 para las 11, en ese tiempo el toque de queda era a las 11 de la noche, antes de asalto recibió un bus que llego 20 para las 11; 2) exactamente el momento cuando lo asaltaron, es algo que le cuesta todavía. El sujeto de casaca blanca lo intimida por la ventana, el moreno el que está en la puerta al lado, es el de buzo y la otra persona anda de casaca a blanca, y con gorro con oreja y abrochado abajo en el mentón. Se le exhibe video del canal 2, boletería: indica que es cuando se acerca a la puerta y llega la persona y le pregunta si hay pasajes a Santiago. Se devuelve y le grita a la otra persona guatón ven. SE devuelve a su puesto, cuando él ingresa por la puerta, toma su teléfono y se lo echa a la cartera y cuando disparan tomó una reacción de salir corriendo, trató de pegarle, se ve la persona de contextura gruesa que andaba con casaca blanca, que andaba con un gorro. Luego ingresa a su oficina, va a tomar las llaves para cerrar y cuando se acerca al sillón hace señas a una persona que había salido de la estación a ver si podía prestarle ayuda, fue inútil, cerro la oficina con llave y llamó a su supervisor. Se exhibe canal 1, anden: cuando él sale corriendo a donde está el basurero, ahí está la oficina de Pullman, levanta los brazos para pedir ayuda, no salió nadie, porque había toque de queda; cuando las personas salen de la oficina y él regresa, detrás de los buses de la otra empresa sale el guardia de la estación. Canal 4, salón: cuando ingresa la persona detrás de él y le dice que se quede callado que no le va a pasar nada, ahí sale corriendo hacia afuera, se ve cuando el ingresa a otro lugar de la oficina donde hay una mesa, para tomar desayuno, vuelve a ingresar a la oficina a intentar sacar más plata, solo había un poco de sencillo para entregar el turno, cuando

sale, él ingresa y cierra la puerta, y va a la oficina a buscar las llaves para cerrar la puerta principal, le hacía señas al guardia que había salido de la estación y llamo al supervisor, quien después llegó junto a carabineros. Las personas huyeron por detrás del terminal, allá tenían el auto, Carabineros rodearon el sector y dicen que fue imposible que arrancaran a pie. Mide 1,84 mt. Las 2 personas median 1,80 o 1,70 y algo. Son de estatura casi similar a la suya. Preguntado por la defensa indica que de estos 2 sujetos, no podría decir quién era más alto, no se fijó en el porte ni el color de ojo, cuando se ve un arma lo primero que se hace es arrancar y salvar su vida, no se sabe si es arma a fogueo o a bala, para el eran los dos similares de estatura. Ninguno de ellos media 1,90 mts. El segundo sujeto que portaba un arma, tenía un gorro tipo el chavo, cubre la cabeza, orejas y el mentón, el sujeto iba con una mascarilla celeste. Le quedaban descubiertos los ojos (hace un gesto en la cámara). Que es imposible que se le vea la cara. Cuando sale y vuelve, los ve salir desde la oficina, a que distancia, hasta el basurero, unos 20 metros aproximadamente. Ellos salen hacia atrás de la oficina por el lado de una ferretería. No recuerda haber visto antes a los sujetos, nunca.

En el mismo sentido **Claudio Andrés Vásquez Yáñez**, funcionario público de la PDI, al interrogatorio del Ministerio Público expuso que fue 27 de septiembre de 2020, su agrupación de foco de la Brigada de Investigación criminal Constitución recibió una instrucción fiscal, para diligencias de robo con violencia, que había ocurrido en la estación Terpel de Echeverría 730, Constitución, era día domingo y la cronología es la siguiente, el 24 de septiembre se habían perpetrado el delito en esa estación, había antecedentes que permitían seguir línea investigativa. El día 25 de septiembre del mismo año, ocurrió un hecho similar y con similares involucrados en oficina de Altas Cumbres, en el terminal de buses; la instrucción fue el 27 de septiembre, tomaron conocimiento de que en Carabineros de Constitución habían detenidas unas personas por infringir normas de salubridad (artículo 318), en forma flagrante a espera de control de detención. En aquella ocasión realizaron diligencias discretas, posterior a la audiencia que se hacía mediante la plataforma Zoom en la misma comisaria de Carabineros. Cuando estos egresaron del lugar apreciaron que se movilizaban en auto marca Chevrolet, modelo Sail, placa patente HPHS-77. Desarrollaron vigilancias, uno de los detenidos de ese día, Juan Pardo Oyarzun), lo

pasan a dejar a un cité en calle céntrica y el vehículo emprende su viaje a Baquedano 180 de la localidad de Putú, a unos 15 km de constitución. El mismo 16 de septiembre se había cursado una infracción al mismo vehículo a Jeremy Lenin Vergara Labra, (conductor), por conducir sin la licencia debida. Continuaron con las diligencias del robo en Terpel, concurren a la estación de servicio Terpel, hablaron con la administradora y las dejaron citadas al día siguiente a las personas que habían estado presentes en el delito, le dijo la administradora que el día lunes podían revisar las cámaras de vigilancia; el lunes entrevistaron a Corina Arriagada Ortega, dice que había recibido su turno en la estación de servicio, el día 24, a eso de las 14 horas; ese mismo día a las 21.55 horas. cuando estaban dispuestas a cerrar la estación, golpean la puerta de la oficina, cuando estaban haciendo caja, ingresa un sujeto de 1,80 mt, moreno, grueso, que vestía casaca blanca con mangas azules, ese sujeto, si bien no portaba armas, hacia el gesto de tenerla en el pantalón a la altura del cinto; estaba acompañado de uno más bajo, de chaqueta negra, con gorro, con corte de pelo militar, entraron y dijeron que entregaran la plata, que lo hicieran rápido, que se tiraran al suelo, que no miraran; se percató que el más gordo, que usaba casaca blanca con azul, era el que gritaba, el segundo, el más bajo, tomó \$320.000 (recaudación) además de \$100.000, que era sencillo para el día siguiente. Salen del lugar y se retiran. Luego le comenta su compañera Bárbara y le dice que vio a los sujetos y que los conoce, Bárbara, le dice que sí, que estuvieron cargando combustible a eso de la 9 de la noche en un auto Chevrolet Sail color azul, que recuerdan algo de la patente que terminaba en 77. Luego se entrevista a Bárbara Valdivia Valenzuela. La testigo Corina menciona que puede reconocer al sujeto gordo, que vestía casaca azul con blanco, y con reconocimiento fotográfico pudo identificar a Felipe Nicolás San Martín Aguayo; después entrevistan a Bárbara, la que en términos generales dice lo mismo que Corina, que eran 10 para las 10 de la noche (21:50 horas), ingresaron los sujetos, ve a los 2 y se recordaba que antes habían estado cargando combustible, en el mismo vehículo y que se encontraba en condiciones de reconocer a los 2 imputados; reconoce a Jeremy Lenin Vergara Labra y a Felipe Nicolás San Martín Aguayo,. Se entrevista al nochero Jaime Iturra Bernales y él manifiesta que se dirigía a su trabajo. La estación de servicio Terpel y que cuando va llegando y bajando hacia el trabajo por

calle Vial, en la intersección con calle Blanco, ve al auto Chevrolet Sail, alcanza a notar la patente las dos primeras letras "HP" y dos números finales "77"; ve a un sujeto de casaca blanca con mangas azules como nervioso que se guardaba algo en los bolsillos, se subió al vehículo, había otro como piloto y se van por calle Echeverría hacia calle Rosas, como saliendo de Constitución hacia el puente Cardenal Silva; cuando él llega a su trabajo se encuentra con que había sucedido un asalto hace poco rato. Las diligencias se hicieron el lunes, se rescataron las cámaras de vigilancia, y se pudo establecer que era un vehículo Chevrolet sail pasa a cargar combustible, desciende un sujeto con casaca blanca con azul, se identifica la patente que corresponde a HP. Se hace una descripción de la vestimentas y se estableció que el sujeto más alto que correspondería a Felipe san Martin Aguayo, vestía una casaca de color blanco con hombros y mangas de color azul, jeans color azul y el segundo sujeto ropa oscura, una casaca oscura, que se verificó con otra diligencia. El 30 de septiembre el fiscal a cargo de la causa, tramitó las órdenes de detención para los imputados. Carabineros de Constitución trabajaba en un delito flagrante que involucraba a los mismos sujetos, personal de la institución vigilaba fuera del domicilio de calle Baquedano del sector de Putú. Policía de Investigaciones llegó al lugar donde estaban los imputados, y ya se habían arrancado por la parte de atrás, se hizo entrada y registro autorizada por el juez Rodrigo Tordecilla y las casas aledañas de familiares fueron registradas por autorización voluntaria de los propietarios, ese día en el registró del inmueble de Baquedano 180, se encontró en el dormitorio que mantenía Jeremy, una casaca color azul con chiporro bordeado y un gorro de lana color gris blanco y negro, fueron levantados y fijadas fotografías y correspondía a la misma vestimenta que usó para el delito de la estación Terpel; se revisó el domicilio, en la pieza de su hermana de nombre Ashley, y se encontró un cosmetiquero de ecocuero negro con la leyenda cheq-new- que la testigo Corina Arriagada había manifestado que era de su propiedad; ese día fue detenida (Ashley), por delito flagrante (receptación) por mantener esa especie del delito de robo en Terpel; la propietaria Corina, reconoció la especie, manifestado que era de su propiedad. Como había orden de detención pendiente por el delito de robo con violencia, el 3 de octubre, mediante control carretero se detiene en Osorno a Felipe San Martin Aguayo; se hacen las

coordinaciones respectivas para dicha audiencia en la cual participaron como grupo de foco, pudieron ver que dicho imputado vestía la misma casaca blanca antes descrita, blanca con mangas azules y hombros azules; se solicita al juez Rodrigo Tordecilla la incautación de la vestimenta, pero él manifiesta que era evidente que se trataba de la misma prenda, por lo que dijo que no era necesaria la incautación, pero por autorización de él se tramitó la diligencia para la fijación de la misma, se solicitó a la brigada de robo de Osorno que efectuara la fijación en el centro penitenciario, de ello se tuvo respuesta el 7 de octubre, y manifiestan que se trata de una casaca marca Columbia talla XL, blanca en el tronco con hombros y mangas azules. No pudieron dar con el paradero de Jeremy Vergara. Se acredita la participación de los imputados en los ilícitos, primero en el robo de terpel por el reconocimiento fotográfico hecho por las personas que trabajan en la estación de servicio, coincidió con la detención previas por el artículo 318 de uno de los imputados y el control de identidad realizado horas antes. El primer robo ocurre el 24 en la estación de servicio Terpel y el segundo el 25 de septiembre de 2020 en buses altas cumbres, el 26 de septiembre Jeremy Vergara fue infraccionado por no conducir con licencia debida, transitaba en el mismo auto que había sido visto en Terpel. El mismo 26 pasan detenidos en la noche por toque de queda junto a otros sujetos, ahí ya tenían o barajaban los nombres de los que tripulaban el auto Chevrolet sail, cuya patente comenzaba con HP y terminaba con 77. Con las cámaras de Terpel lograron establecer la patente y el vehículo correspondía a un familiar de Jeremy. Cuando se entrevista a los testigos de la estación de servicios y con los nombres que ya mantenían se hizo reconocimiento fotográfico, donde Corina Arriagada reconoce a Felipe San Martin Aguayo y su colega Bárbara Valdivia reconoce a ambos imputados. Después se concurre a las oficinas de altas cumbres y se registraron la cámaras, se ve que los sujetos que ingresan y portan las misma vestimentas, casaca azul con chiporro burdeo, gorro militar mimetizado blanco plomo y negro de Jeremy quina su vez llevaba un pantalón gris con detalles de color rojo en su parte izquierda y zapatos negros con franjas blancas. San Martin Aguayo usaba la misma casaca con un jeans azul y zapatos café, todo eso quedo registrado en las cámaras de vigilancia, por ende por las vestimentas y el vehículo en el que se movilizaban fue posible su reconocimiento sumado al aporte que hacen las testigos

Corina. Se ingresan al cardex a estas dos personas el día 28 cuando ya contaban con los antecedentes del control vehicular que se les había realizado entre Constitución y Putú lugar donde ellos viven. Tenían los nombres de las personas que tripulaban ese vehículo, y después se repite Jeremy en el mismo auto que pasa detenido por flagrancia y por infracción al artículo 318. Tomaron los nombres y los ingresaron al cardex, para que las testigos respectivas las pudieran reconocer Y esta diligencia arrojó los resultados positivos que informó antes. El nombre del acusado San Martin Aguayo aparece cuando se le hace el control carretero entre Constitución y Putú el 26 de septiembre de 2020; en esta ocasión carabineros hace control de identidad a los 3 tripulantes, se infracciona al conductor Jeremy Vergara Labra, y controla identidad a los otros dos sujetos, que corresponden a Felipe San Martin Aguayo y Raúl Valdés Valdés. El reconocimiento se hizo por la exhibición de fotografías de un total de 20, se les mostro a la testigos en formato color. Una de las testigo dijo que el que portaba casaca blanca con mangas azules había ingresado sin mascarillas, por eso lo podía reconocer, además antes lo habían visto cargando combustible en la misma estación de servicio. El domicilio de Putú corresponde a calle Baquedano 180 de la localidad de Putú, fue el mismo que Jeremy Vergara dejó consignado al momento de detención por delito flagrante del artículo 318. A Felipe San Martin Aguayo lo posicionaron en el lugar con las vigilancias que se efectuaron después del día 28. Se pudo establecer que San Martin Aguayo estaba al interior del domicilio de Baquedano 180, y dada las condiciones del lugar no pudieron hacer fijaciones fotográficas pero si lo posicionaron en una parte como comedor que hay en el domicilio. El día que se instruyen las diligencias por el delito de robo a la Terpel y cuando Jeremy está detenido, le dan la libertad como a las 9 de la mañana y él se sube al vehículo Chevrolet Sail placa patente HPHS-77; de acuerdo a lo visualizado en las cámaras de la Terpel se aprecia el mismo vehículo y además tenía un signo característico de la marca Monster en la parte posterior del maletero. El auto era de un familiar de Jeremy, cree que era de la mamá, no recuerda el nombre. La evidencia del cosmetiquero relacionado con el allanamiento en casa de Jeremy, fue levantada y fijada; era de color negro con forma de gato. Corina Arriagada Ortega había mencionado que al momento del robo le habían sustraído el cosmetiquero, pensando que en su interior había dinero. Al

momento del allanamiento del inmueble este fue encontrado en la pieza Ashley Carvajal Labra, hermana de Jeremy, y traído la especie al cuartel policial, fue reconocido por su propietaria. La evidencia correspondiente a vestimentas, fueron una casaca azul con chiporro burdeo, y un gorro tipo militar mimetizado gris blanco y negro, que estaban al interior de la pieza de Jeremy Vergara, mismas vestimentas que se apreciaron en los videos levantados por la Policía de Investigaciones en el marco de las diligencias por el robo a Terpel y Altas Cumbres. Se le exhibe evidencia material N° 17 del Auto de Apertura y explica: 1.- Gorro que portaba Jeremy Vergara Labra en la perpetración de los delitos; 2.- Chaqueta azul marca cluster con su chiporro burdeo con gorro. Encontradas las prendas de los imputados en el sitio del suceso y en la posterior audiencia se hace un comparativo entre las que manifestó y las levantadas en las cámaras de vigilancia que mantenían las empresas afectadas para ver la dinámica de los hechos. Se fue a buses altas cumbres para solicitar las cámaras. Fueron el análisis de las cámaras internas y externas de los lugares afectados. Las revisan, verifican la hora en que aparecen estos sujetos, se buscan las de mejor calidad y se sacan pantallazos de las grabaciones y se hacen cuadros gráficos, para demostrar las vestimentas de los imputados y para ver la dinámica del hecho. Se hizo en los dos robos y hay un cuadro comparativo de las mismas, también con la casaca que se fijó en Osorno, en el centro penitenciario, de San Martín Aguayo. En esas imágenes, y teniendo la base de las vestimentas que usaban es fácil identificar a los sujetos; además por el vehículo, la placa patente, la relación del conductor con el dueño del vehículo. Además el vehículo fue posicionado en Baqueano 180, fue fotografiado y fijado aéreamente por dron. Reconoce al acusado en audiencia, señala que está vestido con polerón burdeo y tiene mascarilla, señala que aun con mascarilla puede reconocerlo por su contextura, color de piel, peinado, los ojos, es Felipe Nicolás San Martín Aguayo. Se exhibe evidencia material N° 16 del Auto de Apertura, correspondiente a 28 fotografías y capturas de pantalla contenidas en cuadro gráfico de la estación de servicio TERPEL, confeccionado por la PDI de Constitución, describiendo en forma respectiva lo que sigue: 1).- Obtenida de Google maps, y corresponde al lugar donde se encuentra la estación terpel, en calle Echeverría N° 730, se puede apreciar el río, borde costanero, se aprecia en la calle vial intersección

calle blanco estacionado el vehículo Chevrolet sail patente HPHS-77 donde e testigo Jaime Iturra González ve al sujeto de casaca blanca con mangas azules revisando losa bolsillo para subirse posteriormente subirse a él para tomar calle Echeverría hacia el oriente 2).- Instante en que se fija con las cámaras de vigilancia el vehículo en que se desplazaban los imputados a cuando cargan combustible a eso de las 19:50 horas, se ve el logo monster en la parte posterior. (Tribunal aprecia la patente HPHS-77) 3).- Se ve cuando desciende, San Martín Aguayo y da un vuelta hacia el maletero y vuelve a ingresar mientras cargaba combustible y se aprecia la vestimenta que porta, una casaca blanca con hombros y mangas azules que posteriormente usó para la audiencia de su control de detención y fue fijada por la brigada de robos de Osorno. Aparece una de las testigos que corresponde a Corina. 4.- Imputado al que reconoció previamente en esta audiencia, cuyas características no distan mucho de las que describió cuando le pidieron reconocerlo. Se ve descendiendo del vehículo con su casaca ya descrita y se aprecia la marca Columbia, que corresponde a la que fue fijada en Osorno; se ve dirigiéndose a la parte posterior del vehículo, con su mirada hacia el sector de la oficina. 5.- Se ve avanzando al sujeto mirando a la oficina que estaba a 2 o 3 metros, con casaca COLUMBIA; 6 y 7.- Va hacia el maletero, lo abre y lo cierra, se ve la misma casaca, jeans azules y los zapatos café; se ve al mismo sujeto que porta un banano de color burdeo y que abre el maletero del vehículo; 8).- es previa al delito, se ve al sujeto caminando por calle Echeverría a la altura del 730, con casaca blanca y mangas oscuras. 9).- Mismo sujeto posicionado frente a la estación de servicio; 10).- Se ve al sujeto ahí mismo con el ánimo de cruzar la calle avanzando; 11).- cruza la calle y va llegando a la esquina de la bomba, que forma un triángulo que conecta Echeverría con calle Blanco, él está justo en el vértice, en la punta del triángulo. 12).- El sujeto se empieza a acercar a las dependencias u oficinas de la estación de servicio donde estaba Corina y Bárbara haciendo caja. 13).- El segundo sujeto que se acerca a las dependencia de la Terpel, se aprecia lo que dijeron las testigos, que tenía un corte militar. 14) Mismo sujeto ingresando a la oficina; 15).- Casaca de San Martín Aguayo, acercándose a la oficina; 16) Se ve a San Martín Aguayo, por calle Blanco acercándose a la oficina de Terpel. 17).- Los dos sujetos en la estación de servicio a un par de metros de la oficina; la cámara marca la hora 21:02. 18).- Entrada de la oficina se ve a

San Martin Aguayo con Jeremy Vergara ad portas de la oficina. 19) Jeremy manipulando la entrada y San Martin Aguayo detrás de él, tratando de ingresar a la dependencia; 20).- Dependencia abierta y a los dos sujetos con el ánimo de entrar a la oficina; 21.- Jeremy entrando a la oficina con su chaquetón oscuro y su corte característico; se ven las dos testigos, Corina y Bárbara; 22).- Momento en que ambos acusados están en interior de la oficina; 23).- Jeremy Vergara registrando los cajones y san Martin Aguayo con la mano en el cinto, gesto que hacía de que andaba con arma de fuego o algún tipo de arma. 24).- A la derecha San Martin Aguayo con su característica casaca, mascarilla blanca que concuerda con las descripciones dadas por las testigos girándose y a Jeremy Vergara registrando escritorio de la oficina de la Terpel; 25.- Imagen previa, cuando cargan combustible, se tomó para comparar la casaca, que un par de horas antes el sujeto tiene las mismas vestimentas que usó para ingresar posteriormente a la oficina. 26.- Se trata de la misma persona. 27.- casaca mencionada en su parte posterior y que usaba san Martin Aguayo; 28.- Casaca que usó San Martin Aguayo en el ilícito perpetrado en las oficinas de Altas Cumbres, misma casaca, zapatos y jeans, apuntando a la cajera con un arma aparentemente de fuego. Exhibe evidencia material N° 11 ofrecida y que consta en el Auto de Apertura que corresponden a 45 fotografías, capturas de pantalla de cámaras de video vigilancia y cuadros comparativos, contenidas en cuadro gráfico demostrativo, anexo 01, del informe policial N° 2419, de fecha 07 de octubre de 2020, de la PDI de Constitución, y describe en forma respectiva lo siguiente: 1).- Circulo amarillo donde esta empresa altas cumbres y las flecha rojas y negras muestran el recorrido que los imputados hicieron para llegar al lugar del ilícito y luego retirarse. 2).- el día 25 de septiembre de 2020 a las 22:47 horas, los acusados van cruzando la calle Laureano González desde la línea del tren. 3).- se acercan a oficinas altas cumbres; 4).- Se aprecia a los mismo imputados, San Martin Aguayo lleva la misma casaca y pantalones antes descritos, Jeremy Vergara con su casaca oscura y que fue verificada que era de color azul, pantalón gris y zapatos negros; 5.- Plano más detallado de los sujetos cuando se acercan a las oficinas de Altas Cumbres, se aprecia el gorro que porta Jeremy. 6).- Fotografía hacia el oriente, se aprecia la parte posterior de los imputados, se ve la casaca de San Martin Aguayo y la vestimenta de Jeremy Vergara. 7) Los

acusados toman calle Zenteno, para sacarle el quite a una barrera de la esquina y que da al paso de cebra, inmediatamente después está la oficina de Altas Cumbres. 8)- acusados en la parte posterior de la oficina altas cumbres; 9).- se aprecia acusados, la casaca de San Martin Aguayo, las zapatilla de Jeremy, el pantalón con Logos de color rojo en su parte izquierda, con el ánimo de cruzar la calle hacia las oficinas de Altas Cumbres. 10.- una camioneta y a uno de los imputados acercándose a la puerta de ingreso de la oficina de altas cumbres. 11) segundo acusado, San Martin Aguayo cercándose a la oficina altas cumbres, 12).- oficina de latas cumbres, se ve al lado derecho el logo de la empresa y una persona vestida de azul; ingresado a la oficina se logra ver a Jeremy con el gorro que se exhibió, su casaca azul con chiporro burdeo y los pantalones color gris, logo rojo y zapatos o zapatillas, negros. 13 y 14) Zapatillas negras de Jeremy. 15) San Martin Aguayo, con su vestimenta característica apuntando hacia la caja con un arma. 16) San Martin Aguayo apuntando la caja con arma; 17) lo mismo pasando la mano hacia el escritorio o recepción de altas cumbres. 18).- misma fotografía desde la parte posterior; 19).- zapatos café de san Martin Aguayo, café con negro los mismos que utilizó para el delito ocurrido en Terpel. 20).- Jeremy forcejeando con una persona de altas cumbres. 21.- rostro de Jeremy, el gorro que usa, la casaca azul con chiporro burdeo con la mascarilla abajo que hace más fácil el reconocimiento 22.- personal de altas cumbres forcejeando con San Martin Aguayo, 23.- San Martin Aguayo en el frontis de la oficina de Altas Cumbres; 24.- San Martin aguayo donde se aprecia su casaca y sus vestimentas ya descritas, con su mano derecha en el bolsillo que era el mismo gesto que hizo cuando estaba ingresando a la terpel, con mano al cinto, y se ratificó que andaba con un arma en el bolsillo. 25. Se ratificó lo anterior. 26) paneo del rostro de San Martin; 27) Jeremy registrando la caja de la empresa altas cumbres con la finalidad de sustraer dinero; la suma de \$70.000. 28).- Logo de pierna izquierda el buzo de Jeremy; 29).- Jeremy al interior de la oficina de altas cumbres registrando y buscando dinero. 30) Jeremy con la mano en la gaveta de dinero de Altas Cumbres. 31.- Jeremy saliendo a la puerta de ingreso a la oficina; 32).- San Martin afuera de la oficina altas cumbres; 33) Retorno de los acusados a su punto de origen; 34) Jeremy corre a su punto de origen; 35).- San Martin Aguayo caminando por Laureano González hacia Zenteno por donde

ingresaron 36) Continúa su caminata hasta el sector donde tenían el vehículo 37).- Lo mismo corriendo hacia punto de origen; 38).- Jeremy corriendo por la berma a la altura de la ferretería Punto Maestro en dirección su punto de origen. 39) Jeremy corriendo a su punto de origen por el mismo lugar por donde pasó San Martín Aguayo. 40).- Corriendo Jeremy hacia su punto de origen. 41).- Jeremy en el interior de Altas Cumbres en otra oficina de administración, no donde se recauda; se ve el gorro, sus vestimentas y zapatillas. (Mismas prendas). 42) fijación fotográfica de cuando Jeremy pasó detenido el 26 de septiembre por el delito de infracción al artículo 318, se ve su corte militar, su casaca característica azul, pantalón plomo y zapatos negros o zapatillas que en algo se alcanzan a ver. 43).- Jeremy desde otra perspectiva con pantalón con logo, otra casaca; ropa que le llevaron los familiares cuando estuvo detenido en carabineros. 44) San Martín Aguayo prestando cobertura en la empresa altas cumbres se aprecia vestimenta característica ya descrita. 45) San Martín Aguayo cargando combustible en la Terpel, previo a la comisión del delito en ese lugar el 24 de septiembre, se ve su ropa característica, casaca, pantalones y zapatos ya mencionados. Cuando San Martín aguayo fue detenido en Osorno vestía la misma casaca autorizó la fijación que se llevó a cargo con la Biro de Osorno; al solicitar la incautación de la casaca, el magistrado Tordecilla dijo que no era necesario incautarla, porque era la misma casaca descrita en los procedimientos. Solo autorizó la fijación que se llevó a cabo por la Biro Osorno. Se exhibe la evidencia material N° 12 correspondiente a 4 fotografías, contenidas en set fotográfico, anexo 01, del informe policial N° 2390, de fecha 02 de octubre de 2020, de la PDI de Constitución y escribe en forma respectiva lo que sigue: 1).- casaca fijada por la Biro Osorno, marca Columbia con tronco blanco mangas y hombros color azul XL marca Columbia, 2).- Detalle de la marca Columbia, misma que fue fijada en los ilícitos investigados. 3).- Misma casaca coincidente con la contextura del acusado San Martín; 4).- Parte posterior con la misma marca en el centro del cuello. Se exhibe evidencia material N° 13 correspondiente a 7 fotografías y capturas de pantalla de las cámaras de video vigilancia de la oficina altas cumbres, contenidas en cuadro gráfico comparativo, anexo 02, del informe policial N° 62, de fecha 08 de enero de 2021, de la PDI de Constitución, que da cuenta de radiograma 21 de PDI de Osorno y describe: 1).-

Reitera marca de la casaca Columbia en la parte anterior derecha que vestía San Martín Aguayo al momento de perpetrar el delito en Altas Cumbres; 2) Se ven unas pequeñas líneas azules; 3) se ve la marca y líneas azules; 4).- San Martín Aguayo cuando desciende del vehículo a cargar combustible antes de cometer el delito en Terpel y se ve la casaca antes descrita. 5).- La parte posterior cuando San Martín Aguayo entra a la oficina de Terpel y se trata de la misma casaca fijada por la Biro Osorno; 6).- San Martín Aguayo en el interior de la oficina de Terpel donde se ve la casaca ya referida con su marca (Columbia), en la parte anterior derecha; 7).- Casaca fijada en el centro de cumplimiento penitenciario se ve en la parte posterior la marca Columbia. En el allanamiento den Putú se levantaron evidencias, fueron fijadas fotográficamente y se hicieron imágenes comparativas de las vestimentas que usaba el imputado con las que fueron encontradas en el sitio del suceso. Se exhibe evidencia material N° 9 correspondiente, fotografías contenidas en anexo N° 9, del informe policial N° 2368, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la PDI de Constitución, y describe: 1.- el día del allanamiento se incautó el vehículo y esa fotografía corresponde al vehículo que utilizaron, el Chevrolet Sail patente HPHS-77; 2) parte posterior del auto y signo monster y la patente ya señalada. 3) las prensa de vestir que usaba Jeremy al momento del ilícito, la casaca que ya se exhibió y el gorro; y se ve el cosmetiquero de la víctima (testigo); 4) documentos al interior del auto cuando fue incautado, carnet de identidad y tarjeta de cuenta Rut de Banco Estado; 5) tarjeta de cuenta Rut que corresponde a Jeremy Vergara Labra y el carnet de identidad del mismo; estaban en el cenicero. Se exhibe evidencia material N° 8, corresponden a 5 fotografías contenidas en anexo N° 7, del informe policial N° 2368, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la PDI de Constitución y describe: 1.-Dormitorio en el allanamiento se ve casaca azul dentro de lote de ropa, la usaba Jeremy el día del ilícito; 2.- domicilio ubicado en Baquedano 180, de Jeremy en el corredor del lado izquierdo se vio sentado en una silla a San Martín Aguayo, al costado derecho del ingreso de la casa, en un corredor, sentado junto a Jeremy, Baquedano es un callejón, es difícil la fijación fotográfica, el allanamiento fue el día 30 de septiembre, fueron detectados por el imputado; 3) gorro q usaba Jeremy, negro con camuflaje gris, blanco y negro; 4) pasillo q conecta las piezas de Jeremy y su hermana Ashley Carvajal; 5.- cosmetiquero

encontrado en la pieza de Ashley, corresponde al de la testigo, con orejitas de gato y con la leyenda Check Meowt; Interrogado por la defensa señala que el domicilio de Baquedano 180 de Putú fue el que fijó Jeremy Vergara en el control de detención del 27 de septiembre; a esa audiencia no pasó detenido Felipe, ahí también vivía Ashley. Hicieron vigilancia el 28 y 29 de septiembre, el 28 en la tarde fue observado Felipe en el domicilio, ese día no ocurrió ningún delito. No se fijó la presencia de Felipe en ese domicilio, fue advertido por el imputado que pasaban por ahí, pasaron a unos 3 o 4 metros. No se incautó ninguna evidencia asociada a Felipe san Martin en ese domicilio. El vehículo que se incautó se podría asociar a Felipe San Martin aguayo, fue observado por las cámaras de la terpel, previo a uno de los delitos (al servicentro Terpel), y además fue observado por uno de los testigos Jaime Iturra. El vehículo es de un familiar de Jeremy. Del local Terpel fue sustraído dinero y cosmetiquero encontrado en poder de Ashley. La entrada y registro fue con autorización judicial, para el domicilio de Baquedano 180, Putú. No encontraron evidencia de que vivía allí Felipe san Martin, pero después vieron a ambos imputados corriendo por un terreno aledaño. No encontraron ninguna evidencia de San Martin aguayo como que vivía allí, más ala del vehículo. Felipe san Martin fue detenido el 3 de octubre por control vehicular en Osorno; vio la audiencia por ZOOM. Juez dijo que no era necesaria la incautación de la casaca, no concedió su incautación. Se permitió la fijación fotográfica, se pidió en forma verbal en la misma audiencia. Defensor dice que en el acta de la audiencia no aparece esa petición y autorización. Que el fiscal pidió la autorización para fijar la casaca, entiende que fue en la misma audiencia, presenció la audiencia hasta que terminó. Defensor dice que tiene a la vista el acta de control de detención y que en ninguna parte sale que el fiscal pidió autorización para fijar la evidencia. Dice testigo que la autorización para fijar fotográficamente la casaca fue el día 7 según consta en el informe. Que no recuerda si la autorización para fotografiar la prensa fue en la audiencia o posteriormente. Dice el testigo que, la fijación de la casaca fue en centro de cumplimiento penitenciario el 7 de octubre, por sus colegas. La audiencia fue el día 3, se pidió la incautación de la casaca, juez dijo que no era necesario. No recuerda si en la audiencia se solicitó la autorización para la fijación fotográfica, pero le consta que el día 7 los colegas la hicieron. No recuerda cuando el

juez dio esa autorización, no le consta, solo recibió la instrucción. La víctima o empleado de Altas Cumbres no hizo reconocimiento fotográfico, no se le exhibió set. No entrevistó a la víctima de altas cumbres, no tuvo a la vista la declaración que él prestó en carabineros. Si tuvo a la vista el video, en el caso de la Terpel hubo reconocimiento de Corina Arriagada y Bárbara Valdivia Valenzuela. Los 2 reconocieron a Felipe San Martin y Bárbara además reconocen a Jeremy. Felipe San Martin en los videos aparece con mascarillas, pero sin gorro a diferencia del segundo hecho. El reconocimiento de los imputados fue fotográfico, en el cardex se incluyeron las fotografías de los 2 imputados. Se hace un set de reconocimiento por cada imputado. Hay 19 personas más en el cardex de reconocimiento. Las fotos son del rostro. Respecto de la casaca el análisis se hizo a ojo desnudo, no hubo pericia antropométrica, en relación a Felipe San Martin. El análisis lo hizo el equipo (Edgardo del Valle, Castillo y él). Uno de los detenidos por artículo 318 fue Juan Pardo Oyarzún, no recuerda si a él se le incorporó en el cardex de reconocimiento. No recuerda si el sujeto tenía antecedentes por delitos contra la propiedad. A las preguntas del Ministerio Público conforme al artículo 329 del Código Procesal Penal, manifiesta que el día que allanaron vieron arrancar a Jeremy y a San Martin Aguayo ingresó a Baquedano 180 el equipo de foco y colegas de Labicrim, que prestaban ayuda cuando se ingresa a la casa lo hace un equipo y en otra casa fijada con dron entra otro equipo en forma voluntaria. Se ve una tierra que colinda con otro camino vecinal, ellos, los policías se van por ese camino y se dan cuenta que a unos 70 mts estaban los imputados quienes iban caminando a paso rápido, pero cuando los ven y gritan “policía, alto”, ellos corren y se internan en un bosque.

Concordante con ello, **Alejandro Jesús Cortés Viveros** cabo 1° Carabineros, declaró que el 27 de septiembre de 2020 recibieron instrucciones de Fiscal José Alcaino, donde les instruye realizar 3 diligencias contenidas en informe 2968 emitido al Ministerio Público, consisten en incautar unos teléfonos celulares por unos detenidos del 27 de septiembre de 2020, conforme parte 1361, por infringir las normas higiénicas del artículo 318, tomar fotografías a las vestimentas de los imputados, ejecutar órdenes de detención verbales, dictadas por la jueza Gisela Barrientos, y obtener fotografías de las cámaras de seguridad de Terpel y de las

oficinas de Altas Cumbres, el 27 de septiembre de 2020, incautaron teléfonos de detenidos Juan Pardo, Jeremy Vergara Labra y Raúl Valdés, el día 27 de septiembre de 2020 a las 10.00 horas. Fueron a la Terpel a ver las cámaras de seguridad del servicentro, les indican que el día 28 estaría la encargada. Como a las 10.30 horas fueron a la oficina de Altas Cumbres de Laureano González N° 6, se entrevistaron con la persona encargada de boletería, les señala que el 28 estaría el encargado de las cámaras. Fueron el día siguiente a las 10.30 al sector de Terpel, se hace la extracción de 13 videos y a las 11 horas se va a altas cumbres y se sacan 32 videos, se remiten con cadena custodia a fiscalía. Confeccionaron un set fotográfico, con muestra comparativa, consta de aproximadamente 8 fotografías. Se hizo la comparativa en relación a la detención del día 27, de Jeremy Labra y otro más; se reciben nuevas instrucciones del fiscal el 30 de septiembre de 2020, se remiten por informe 2969 de 5 de octubre, de un robo en sector de la cañas, extrajeron las cámaras de seguridad del mini mercado. Hicieron rueda de reconocimiento de imputados a víctima, testigos y declaración a personal policial de Putú que participó dentro del recorrido y se encontraban en las cercanías del lugar, para verificar si los detenidos dejaron alguna especie en la vía pública y demás diligencias útiles para esclarecimiento de los hechos, ello está en el parte 1383 de 13 de septiembre 2020 por robo con intimidación. El 30 de septiembre a las 13.50 personal de la SIP concurre al sector de Las Cañas al mini mercado Las cañas, se procedió a verificar las imágenes de la denuncia que tomara carabineros; al revisar las cámaras se percataron que los sujetos que posiblemente habían participado eran los hechos habían sido detenidos por el artículo 318, investigados por robo en Terpel y Altas Cumbres de la comuna de Constitución, Jeremy Vergara Labra y Felipe San Martin Aguayo. Cuando se dieron cuenta que eran los sujetos por las vestimentas y características físicas, procedieron a hacer el recorrido desde el sector Las Cañas hasta el sector Putú, se hicieron los encargos radiales. Le indica el personal de Putú a cargo del cabo 1° Raúl Morales, que habían visto un vehículo en el trayecto, porque sería un vehículo color azul, patente HPSH-77 Chevrolet Sail con logo monster color verde en la parte posterior, se toma declaración a la testigo presencial Michel Contreras Labra, dice que alrededor de las 12.00 horas del día 30 de septiembre. Les indica personal de Putú a cargo del cabo 1° Raúl Morales

Castro, que había verificado el vehículo en el trayecto de la ruta 52 K, que une la M-50 y de cruce Viñales hacia el norte, había observado un vehículo y en él había visto al sujeto Jeremy y a Felipe san Martin Aguayo y un tercer integrante en parte trasera. El cabo 1° les indica que estaba de servicio de primer patrullaje en sector de Putú y aproximadamente entre las 12 y la 1 escucha un comunicado vía radial en el cual se encargaba un vehículo color azul, que posiblemente había salido del sector de las cañas y había efectuado un robo en el minimarket Las Cañas. El funcionario hace el recorrido en la ruta J 52-K, se intercepta con el vehículo azul, éste hace con recorrido por carrizal y en ese sector rural, se le perdió el vehículo. Les preguntan a vecinos del sector y le indican que el vehículo había bajado a la ruta principal con dirección hacia Putú. Cuando el funcionario baja a la ruta principal 52 K, toma hacia el norte e ingresa a Putú y se percató que ese vehículo Chevrolet Sail Azul estaba en las cercanías de calle Baquedano y procede a hacer un control vehicular a la conductora, había 2 mujeres en el interior. Posteriormente, después de haber revisado las cámaras fueron al sector de Putú, en calle Baquedano 180 toman declaración a Michel Contreras Labra que sería hermana de Jeremy y a raíz de la fiscalización que le hizo el funcionario Raúl Morales Castro en el sector de Putú, dice ella que estaba a las 12:00 horas en su domicilio de Baquedano 180 en compañía de su cuñada Joselyn Correa, le pide que vayan a comprar y que de vuelta la fiscalizó Carabineros y le pidieron su licencia y documentos de vehículo. Michel no tenía licencia, ellos llegaron y le tomaron declaración; se le pregunta si ella sabía que alguien más había utilizado el vehículo, señaló que no sabía, que lo usa cualquier integrante, puede ser su hermano Jeremy, su cuñado Juan Salvador o su madre. Se le pregunta en qué lugar estaba el vehículo; dice que estaba estacionado fuera de la casa; cuando ella sale a comprar en el interior del inmueble se encontraba su hermana Joselyn y su hermano menor. El mismo día se tomó declaración a la víctima del robo de las cañas. A la señora Johana Castro Espinoza. Quien en su declaración hace mención que mantiene domicilio en las cañas N° 19 de que mantiene un negocio con patente mini mercado, que lo atiende desde las 8:00 horas en adelante. A las 11:30 horas se percató que una persona que ingresa de la ruta de las cañas hacia su mini mercado, ingresa un hombre de estatura alta, gruesa, pelo negro, tez oscura, bototos color café, pantalón beige y casaca burdeo. Dice que la

persona no era familiar en el sector. El sujeto le hace varias preguntas, por cigarros, por precio de las especies, de cómo se puede llegar a la playa y cómo regresar, ella le explica el recorrido. A los 30 minutos llegan otros vecinos y más tarde, aproximadamente a las 12, se percata que al negocio concurren 2 personas, 1 sujeto de contextura delgada con Jockey gris, polera blanca, buzo oscuro con franja blanca en los costados, polerón negro; que él abrió la puerta de jardín de ingreso al local, a comprar, llega a la ventanilla por la que se atendía y entra un sujeto, (la puerta de acceso al local había quedado semi abierta), el sujeto con el que se había entrevistado antes, alto, de contextura gruesa con chaqueta burdeo y bototos café, ingresó por la puerta con una pistola y le dice que se tire de guata al suelo, le preguntó a ella si tenía caja fuerte o lugar donde tuviese dinero. Ellos proceden con una bolsa de nylon y con cables de una caja vecina la amarraron de manos y pies y al verla maniatada empezaron a rebuscar los mesones, cajas del dinero, sustrajeron cigarrillos y otras cosas. Cuando ellos se retiran después del ilícito, la señora se desamarra y concurre a donde la nana que estaba en el domicilio a pocos metros, pegado a lo que es el domicilio del mini market. Y solicita ayuda para contar lo sucedido a su hija, para que llamara a Carabineros, porque ella estaba nerviosa en shock. Luego llega la hija Elizabeth Lastra Castro y ella indica que cuando venía por la ruta m.50 de vuelta de su trabajo a ver lo que le había pasado a su madre, a la altura de la revisión técnica, que sería como a 7 km del cruce viñales hacia el sector sur, venía un auto celeste con 3 personas al interior, que posiblemente eran los sujetos que se habían metido, porque estarían involucrados en otro ilícito. Se le hacen consultas (a la víctima), de si ella podría reconocer a los sujetos, dice que sí, que al de contextura más gruesa, lo vio en 2 oportunidades y le vio el rostro. La víctima señaló que le amarraron los pies con cable de la caja vecina y que la intimidaron, que el hombre gordo con una pistola color negro que la apuntaba en todo momento para que no se moviera, se hizo reconocimiento de rueda de imputados se encuentra en 2 set de fotos con 10 cada uno , dice que la N° 5 del set 1 reconoce a Felipe San Martin Aguayo, que fue quien la amenazó y portaba la pistola negra; a la 18 horas se le tomó declaración a Elizabeth Labra Castro, hija de Johana quine hace presente que tiene el mismo domicilio de su madre en las cañas, que la casa es de sus padres, su madre mantiene un minimercado

el que se encuentra al costado de la casa; a las 12 horas recibió un llamado de la señora María quien hace las labores domésticas quien con voz afligida le dice que le entraron a robar a la mamá amenazándola con una pistola; que conforme a lo que dijeron algunos vecinos, los sujetos habían arrancado hacia el norte en un auto celeste; ella salió rápidamente de su trabajo y ahí a la altura del km 8 donde está la revisión técnica en la ruta M-50 ve un vehículo celeste Chevrolet con 3 sujetos al interior, de sexo masculino; conducto con Jockey y vestimenta oscura y el copiloto con polerón bordeado quien se veía más grande que el conductor; y un tercero en el asiento trasero. Estuvo por darse la vuelta en el vehículo, pero prefirió continuar para ir a ver a su mamá al domicilio. El mismo día 30 se extrajeron las imágenes de las cámaras del domicilio de sector las cañas, en el mini hay circuito de cámaras, se rescataron las imágenes y se hizo análisis. Con este informe al haber revisado las imágenes de las cañas con detalle, a raíz del informe anterior emitido lograron reconocer a dos sujetos, los que ingresaron al minimarket las cañas, uno de ellos, delgado con jockey, buzo con franjas blancas, era Jeremy Vergara Labra y el otro de contextura gruesa, alto, tez morena que ingresó por la puerta del sector de las cañas, vestía con chaqueta burdea e ingresó con arma de fuego negra y la apuntó en todo momento en su rostro, era Felipe San Martín Aguayo. El vehículo en el cual se movilizaban sería un Chevrolet azul patente HPHS-77, conforme al informe anterior el vehículo estaba identificado, que participó en el robo en Terpel y en robo de Altas Cumbres (boletería). Como tercer informe, concurrieron el día 15 de octubre de 2020 a las 18 horas, a diligencia por instrucción fiscal, para verificar las cámaras del sector boletería de altas cumbres. Se extrajeron videos, de andén exterior, boletería, caja y salón interior. Se determinó con las imágenes que participaría un sujeto de sexo masculino, contextura media, con gorro gris casaca azul, pantalón de buzo gris, y que lo reconocen como Jeremy Vergara Labra que participó en robo a Terpel aparte del de las cañas, y otro sujeto masculino, contextura gruesa, que vestía casaca azul, Jeans, zapatos café, en su mano mantiene un objeto que para ellos sería arma de color negro, lo identifican como Felipe San Martín Aguayo. Lo de las cañas, el antecedente del vehículo color azul nace a raíz de la declaración de la víctima que indica que los vecinos del lugar habían indicado que el vehículo había salido con 2 sujetos desde las

cañas hacia el norte de Constitución. El cabo Raúl Morales Castro se entera del delito de las cañas, cuando el sargento Barriga le entrega estas características la víctima del vehículo, hace encargo vía radial y escucha a la SIP, personal de Putú, Empedrado y Santa Olga, los de Putú advierten que el vehículo venía por ruta 52 K del cruce Viñales hasta el sector de Putú, por donde transitan normalmente. El cabo Morales indica que el vehículo Chevrolet Sail color azul normalmente se encuentra estacionado en el sector de calle Baquedano frente al número 180 de la comuna de Constitución y que sería de propiedad de los familiares de uno de los imputados, Jeremy Labra y cercano a Felipe San Martín Aguayo. El funcionario indica que conoce a Jeremy y a Felipe San Martín hace más de 7 años, que residían en Putú, que llevaba más de 7 años de funcionario en sector de Putú. El cabo Morales a la altura de la ruta j 52 k, ve al vehículo transitando de norte a sur ve al otro de sur a norte. Se dan cuenta que es Jeremy que viene manejando, tiene conocimiento conductor y conocimiento del copiloto San Martín Aguayo. Eso porque el funcionario los conoce hace más de 7 años. A raíz de eso policía hace un giro en U y intentan dar seguimiento al vehículo hasta llegar a Carrizal donde vehículo se pierde hacia el interior. La víctima Johana reconoció fotográficamente a uno de los imputados, a Felipe San Martín Aguayo; A raíz de su contextura y rostro, su color de piel y cree que fue en fotografía n° 5 del set número 1. Al cabo Morales Castro se le efectuó la misma diligencia, reconoce a los 2 sujetos, a Felipe San Martín Aguayo en el set 2, fotografía 8, como copiloto al momento que el vehículo Chevrolet Sail transitaba por la ruta de sur a norte, también reconoce a Jeremy Vergara Labra en las fotografías 3 del set 1 como conductor del vehículo. Él (el testigo), identificó a las personas en el video. Se encontraban los 4 funcionarios entre todos se percataron que a raíz del procedimiento por el artículo 318 y robos en Terpel y en Altas Cumbres, vieron las características físicas, vestimenta y forma de operar y reconocieron a 2 de los sujetos, a Jeremy Vergara Labra y Felipe San Martín Aguayo. Señala que ve a en cámara, en audiencia, a Felipe San Martín Aguayo, que está con su mascarilla, contextura gruesa, moreno, pelo oscuro. Identifica a Felipe aparte de en los hechos de las cañas, se extrajeron las imágenes de la boletería de Altas Cumbres, se ve en ellas 1 sujeto de contextura gruesa que ingresa con 1 arma a fin de efectuar el ilícito en el local, de contextura gruesa, tez oscura, casaca azul, pantalón

jeans, zapatos café, que se mantiene con 1 arma (a ellos les parecía en la mano derecha de color negro), se le reconoce como Felipe San Martin Aguayo. En Terpel, obtuvieron las imágenes, analizaron videos del 24 de septiembre de 2020. Se estableció que el primer sujeto que ingresó mantiene corte de pelo específico, degradado y una V en la zona baja de su cuello y se identifica como Jeremy Vergara Labra y un segundo sujeto con casa azul con blanco, se identifica por su textura gruesa y tono de piel y forma de su pelo, como Felipe San Martin Aguayo. Se le Exhibe 1 DVD con 10 videos, del robo ocurrido en sector las Cañas, NUE. 1618115 y describe: 1.- video A-03) en el minuto 10:43:46 en adelante. Se ve a un sujeto textura media-delgada de estatura media, viste de Jockey gris, buzo oscuro con una franja delgada en un costado de color blanco, zapatillas negras con las plantas blancas, se acerca a la ventanilla del local donde atiende la señora Johana, actuando como distractor, para posteriormente el sujeto que se ve en la primera parte del video., de textura gruesa, alta, de tez oscura, pelo oscuro, pantalón beige, pollerón conchovino con gris y zapatos de color gris. Hace ingreso por la puerta de acceso principal del local comercial en la parte delantera, el segundo sujeto de polerón conchovino, personal si lo reconocería como Felipe San Martin Aguayo ingresa al local y el otro sujeto reconocido como Jeremy Vergara Labra ingresa en forma posterior al ingreso de Felipe San Martin Aguayo. Pasados unos minutos los sujetos salen con especies por la misma puerta hacia el exterior del local comercial. Cámara 04) minuto 10:42:50 en adelante, se logra apreciar como 1 sujeto de textura gruesa con polerón conchovino se acerca a la ventanilla del local, luego entra la víctima Johanna por la puerta principal, ella procede a conversar con Felipe San Martin Aguayo, le hacen compras y luego pide indicaciones para como de cómo irse hacia la playa después sale de la escena de a 4 minutos de que estuvo en el lugar. En el minuto 11.11.35 en adelante se aprecia un sujeto que se encuentra con jockey gris en la ventanilla, por la puerta principal ingresa uno con arma en la mano derecha de color negro, viste de polerón conchovino con gris pantalones beige, tez oscura, alto, es Felipe San Martin, ingresan hacen que la víctima se tire al piso, la amarran de los pies con cables conectados a caja vecina, luego el otro sujeto ingresa y realiza robo de las especies y las lleva en una caja, salen por la puerta principal hacia el exterior,

sustrajeron cigarros y otras especies y dinero. Cámara A05) min 11.28 en adelante: se aprecia sujeto de jockey gris en la ventanilla, que en los días anteriores se identificó como Jeremy Vergara Labra, luego entra la señora Johanna, víctima, y luego ingresa el sujeto 2, el cual es de contextura gruesa, alto, moreno, pelo de tono negro, con poleron conchovino con gris en la parte posterior, ingresa por la puerta principal hacia el sector las cajas, se aprecia un arma en su mano derecha, apunta a la víctima, para que se agache y se tire al piso, luego se guarda el arma en el bolsillo derecho del poleron y amarra a la víctima desde los pies con los cables de la caja vecina, ellos toman una caja roja con dinero, lo echan a un bolso y salen de la escena de la imagen y la víctima no alcanza desatarse los pies para solicitar ayuda a raíz de la desesperación. Cámara 06 min 11.11.22 se aprecia una sombra en la ventanilla, sujeto q viste de gorro gris, poleron negro buzo con franja en ambos costados, posteriormente ingresa la víctima a atender a esta persona, segundos después ingresa un sujeto de contextura gruesa, alto, tez oscura, pelo oscuro, pantalón beige, con algo en la mano derecha que para su expertiz sería una arma, apunta a la víctima para que se tire al piso, este sujeto le hace entrega de esta arma al sujeto 1, se la guarda en su bolsillo derecho y luego tomar una bolsa, entregársela al sujeto 2 de poleron conchovino echar las monedas e ir a la parte trasera, sacar caja con especies y salir ambos del local; la víctima no alcanza a desamarrarse y con sus pies juntos como pingüino camina hacia el exterior para solicitar ayuda. Se le Exhiben videos de las cámaras de terpel: Cámara 4.- 21.02.45 es la oficina del servicentro Terpel, se ven a 2 trabajadora con uniforme, color rojo, overol color azul, contando dinero en el lugar; de manera sorpresiva entra sujeto de contextura media, tez morena con polerón negro, se distingue que tiene corte degradado y marca en V en la parte baja de la cabeza. Lo identificaron como Jeremy Vergara Labra y seguido entra otro sujeto contextura más alta y gruesa que el primero, tez oscura pelo negro, viste con casaca de color azul y en la parte de la espalda, pecho, color blanca o cerna, a quien identifican como Felipe san Martin Aguayo, sustraen el dinero de la caja de conteo y un estuche para indicarles a las víctimas que se tiren al piso, se escondieran y contarán hasta cierto número para q no se pararan y ellos pudieran salir arrancando. Cámara 2.- min 19.52.40 un vehículo Chevrolet celeste patente HPHS-77, con logo de monster al costado izquierdo de la

patente, como copiloto se baja sujeto grueso, alto, tez morena, pelo oscuro con casaca azul en parte de su brazos y hombro y en la parte baja de la chaqueta blanca, pantalones azules y zapatazo color gris, identificado como Felipe San Martin Aguayo, había ingresado posteriormente al interior de la oficinas del servicentro Terpel, conforme a lo q se mostró en las imágenes anteriores. Indica que se extrajeron imágenes también de cámaras de altas cumbres y se le exhiben: Video de sector boletería, cámara 2, minuto 21.49.55, ingreso principal del sector de boletería de oficina de altas cumbres, se aprecia que primero entra un sujeto de contextura media, sexo masculino, gorro gris, casaca azul y pantalón de buzo gris, al cual se denomina como sujeto 1 y segundos después ingresa el sujeto N° 2, de contextura gruesa, estatura alta, piel morena, con gorro tipo esquimal, mascarilla blanca. Ingresas con un objeto en mano derecha que en su apreciación es un arma, cuando se acerca a la ventanilla ingresa la víctima había el interior de las cajas, se ve como el arma fulmina en la ventanilla con la intención de dispararle a la víctima y sale arrancando hacia el exterior; y el sujeto del arma Felipe San Martin Aguayo sale del local y el sujeto 1 registra las cajas y sale del local para luego ingresar la victima al local. El sujeto N° 2 vestía casaca azul con blanco que coincide con la misma casaca utilizada en el robo del servicentro Terpel. Exhibe cámara anden N° 1, minuto 21:50.17: corriendo un sujeto viste con uniforme de trabajo de altas cumbres, corre hasta el sector de techo del terminal y luego aparece un sujeto de sexo masculino, contextura gruesa, alto, tez oscura con casaca azul en la arte de su brazos y en la espalda color blanco, mantiene una mascarilla blanca. Sale a la siga de la víctima. Luego ingresa al local. Interrogado por la defensa indica que trabaja en la SIP de Carabineros de Constitución hace 7 años aproximadamente. Sobre le hecho del minimatket las cañas, respecto del sujeto que aparece con polerón conchovino, a la pregunta del defensor de si hizo alguna pericia para determinar antropométricamente para determinar quién era esa persona, señala que por parte de ellos, no. No sabe si el Ministerio Público lo hizo. Por su expertiz sabe a grandes rasgos lo que es ese tipo de pericia. A la pregunta de si hubo algún informe de características morfológica, indica que por parte de ellos no, que eso le corresponde a Labocar. No tiene conocimiento de si Labocar lo hizo. A cargo del procedimiento, de la SIP, había 4 funcionarios, el encargado de extraer imágenes y

análisis fue él. Conforme a su experiencia pueden identificar a las personas, ya que habían mantenido otro procedimiento con las mismas personas en días anteriores, a raíz de eso se llegó a estas conclusiones, solo con eso. A la pregunta de si tuvieron acceso a la ficha de Gendarmería de Felipe San Martín, señala que no, no sabe cuánto mide exactamente. A la pregunta de si se hizo estimación de la estatura del sujeto con polerón, señala que normalmente cuando ven el tema de la estatura es por la declaración que entrega la víctima, en este caso no entrega ningún indicio de estatura, por la sorpresa con que ingresaron los sujetos al local, él no puede decir la estatura de la persona que sale en el video, por eso se identifica como estatura alta en comparación con la primera persona, no se sabe la estatura de la primera persona; el empleado de la boletería de altas cumbres, no sabe su estatura, el segundo sujeto sería más alto que el primero. No sabe si la persona de la boletería de altas cumbres mide 1,84 o 1,85, pues el defensor le señala que eso fue lo que él declaró en juicio. El segundo sujeto sería más alto que el de la boletería de altas cumbres. Eso lo estima por el video. El defensor dice que dicha persona en juicio dijo que era más bajo de 1,80 mt.; sabe que San Martín Aguayo fue detenido como el 3 de octubre en Osorno; supieron posteriormente y no recuerda las circunstancias exactas. Que no propone tomar fotografías al Fiscal, es él quien instruye la orden. Él determina con qué policía va a trabajar, él debe instruir y dar una orden. Las ropas con que aparece el sujeto más alto en las cañas no coinciden las ropas en los otros hechos. En cuanto a que si allanaron el domicilio de Felipe San Martín, señala que ellos no, lo hizo Policía de Investigaciones. Cuando vieron que la Policía de Investigaciones estaba en el lugar, siguieron con sus diligencias de tomar declaraciones. Al momento de ellos tomar declaración al funcionario de Carabineros Morales Castro, él indica que conoce el vehículo Chevrolet Sail celeste con patente HPHS-77: normalmente transita el imputado Jeremy Labra y Felipe San Martín Aguayo; que los ubica hace más de 7 años, aparte de eso, cuando personal de Putú hace recorrido por la ruta J-52 k, hacia el sector de Carrizal. Ven a este auto que viene en sentido contrario y el cabo que se encontraba a cargo, ve en la parte delantera como conductor venía el sujeto identificado como Jeremy Labra y de acompañante un sujeto grueso, tez morena, que lo ubica como Felipe San Martín Aguayo. La diligencia que se realiza con el cabo 1° es

rueda en reconocimiento de fotografías de imputados. El reconocimiento fue fotográfico.

En conexión con los relatos anteriores **Raúl Rodrigo Morales Castro**, funcionario de Carabineros a las preguntas del Ministerio Público, responde que aquel día estaba de jefe de servicio en Putú acompañado de cabo 2° Víctor Rifo, escuchó vía radial un asalto a mano armada o intento de robo en sector las cañas; se estaba llevando a efecto, con su acompañante salieron de Putú y se aproximaron hacia el sector, escucharon q estaban encargando un vehículo azul, automóvil, se recordó por las características, de un vehículo que es de la localidad de Putú que pertenece a unas personas que se estaban encargando por otros delitos similares; como conocía el vehículo y a sus propietarios le dijo a su acompañante que se acercaran a calle Baquedano para verificar si el vehículo, era el encargado. Llegaron a calle Baquedano y se percataron que el auto no se encontraba, por eso regresaron a la ruta para lograr ubicar al vehículo, porque si era ese, pensaban que se iba a devolver a Putú; en el sector de junquillar, en la romana de pesaje de camiones hay una curva como a 100 metros venía el vehículo; le dice a su colega ahí viene el vehículo; en contra venía un camión y detrás el vehículo azul; como vio que iban ellos, tuvo q frenar un poco, y para visualizar sin eran las personas detuvieron un poco la marcha y verificaron que eran las personas que días antes los habían encargado por delitos similares; como conductor iba Jeremy Labra con vestimenta negra, y su acompañante era Felipe San Martin Aguayo, con teñida rioja. Una tercera persona en asiento trasero no se logró reconocer, porque los vidrios eran polarizados; al ver el vehículo y sospechar que eran las personas y el vehículo, encargados, se devolvieron y comenzaron a tratar de controlar el vehículo, ellos aceleraron la marcha y comenzaron a darse a la fuga adelantando en curva, por la berma, a los camiones por la derecha y perdieron distancia de ellos, como 500 metros, pero sí los seguían a la vista. Al llegar al cruce Carrizal, ellos ingresaron hacia el poniente, en la curvas muy cerradas ellos se les perdieron; con el afán de lograr darles alcance siguieron su camino a carrizal, al llegar ahí un vecino les dijo q no había visto el vehículo, volvieron a Putú; al ir saliendo del camino otro vecino le dice que el vehículo acababa de bajar. Se devuelven al domicilio del vehículo, a 50 metros de la casa de los propietarios se encontraron con el auto,

pero no estaban las mismas personas, dentro del auto estaba la hermana de Jeremy Labra Urzúa a quien la reconoce y de copiloto otra señorita que no recuerda su identidad. Fiscalizan el auto y toman contacto con la SIP para ver las diligencias a seguir. Esa fue su participación hasta ese momento. El vehículo se identificó porque era el mismo encargado por sus colegas, azul Chevrolet sail y la patente la tenían memorizada, porque aún se encuentra en la localidad ese vehículo, la patente la vio. Al devolverse con su compañero vieron que el auto tiene un logo de marca monster, una bebida energética. Con ese logo hay dos autos en la localidad de similares características, se diferencian por la patente y por ese logo en la parte trasera. Le tomó declaración la SIP. Otra diligencia que hizo con la SIP junto con la Policía de Investigaciones, fue ingresar al domicilio y proceder a tratar de dar con el paradero de las personas a 70 metros detrás del domicilio, ellos los vieron y se dieron a la fuga. Hubo reconocimiento fotográfico; reconoció a Felipe San Martín Aguayo y a Jeremy Labra Urzúa. En redes sociales figuraban unos videos de un asalto de días anteriores en servicentro Terpel de Constitución en Blanco con Echeverría, figuraban el mismo vehículo con la misma patente y características y las 2 personas que reconoció. Vio el video. A las personas las conoce, lleva 7 años en la localidad, le habían manifestado su prontuario policial, conoce a don Felipe san Martín, desde el momento que llegó a Putú, posteriormente supo de su detención y que estuvo cumpliendo prisión. San Martín Aguayo tiene familia en Putú, en los Pinos y vive en Putú y frecuentaba siempre el sector de infantería, cuando lo encontraba en la calle sabía que era él. En el video de la Terpel reconoció a Jeremy y a Felipe. Por lo q comentaban sus colegas Felipe tenía prontuario por varios delitos de hurto. Había un delito en altas cumbres eso lo comentaban los mismo colegas, que habían sido las mismas personas que habían perpetrado el delito. Eran mismo vehículo, misma contextura. En audiencia reconoce al acusado Felipe, esta con mascarilla peinado hacia el costado izquierdo, robusto, bien moreno. No se veía mucho en la localidad a Felipe, en las tardes era más frecuentes. A Jeremy lo ubicaba menos, el llevaba poco tiempo en Putú, lo ubica porque sus familiares tuvieron problemas judiciales. El tenían un arresto domiciliario nocturno y tenían memorizado su rostro.- Se le exhibe video de Terpel y describe: 1.- Min 21.02.33 (oficina) reconoce a Felipe San Martín, con casaca blanca con hombros

azules y al otro que era Jeremy. 2.- min 19.52.45 reconoce a Felipe San Martin Aguayo que viste la misma ropa del video anterior. Se le exhiben videos de Altas Cumbres y describe: 1.- Sector boletería. Cámara 2. Min 21.49.55 reconoce a don Felipe por contextura y misma vestimenta de Terpel. 2.- Zona anden. Reconoce a Felipe San Martin Aguayo. Se le exhibe video de minimarket Las Cañas: Cámara 5.- min. 11.11.40, es don Felipe San Martin Aguayo y don Jeremy. Lo sabe porque son las mismas vestimentas que visualizó y sus características físicas las tiene memorizadas. A las preguntas del defensor; manifiesta que el Chevrolet Sail era azul no celeste, (el encargado era un vehículo color azul), cuando avista el auto iban 3 personas, Jeremy y Felipe que iba con poleron o prenda roja y el de atrás no lo vio porque el vehículo es polarizado, no sabe si era varón o mujer. Solo visualizaba la forma de la persona, pero no características físicas ni ropa, solo la silueta de la persona, de la persona sentada en medio. Minutos más tarde controlan el vehículo manejando una hermana de Jeremy y de copiloto otra señorita. La hermana se llama Michel, no era Ashley. No recurad a la otra señorita, pasaron entre el primer avistamiento y la fiscalización menos de 10 minutos.

Útil resulta lo declarado por **Johanna Irene Castro Espinoza**, víctima del robo perpetrado en minimarket ubicado en el sector las cañas, manifestó que el 30 de septiembre 2020 a 11 11.15 entró tipo al negocio y le consulta si vende cigarros sueltos, ella le dice que no, le hace preguntas si por donde había salida en los caminos, ella dice que en una entrada al camino, le dice q el camino llega al fondo, pero no tiene salida, la única salida es la carretera, que sale hacia Chanco o hacia Constitución, después él se retira, después como cerca de las 12 horas vuelve con otro delincuente y el otro era chico, porque el otro era grandulón ,entran los dos, ella estaba tendiendo la ropa, entra a su negocio uno se ubica en el mostrador, por fuera del negocio y el chico pregunta por chocolates; entra el Grandulón, le abre la puerta y con una pistola le apunta y la tira al suelo, le dice que no haga nada, “tírate de guata”; suena su celular, ella no contestó, y el otro le dice que cerrara las puertas para que no entrara más gente, le hacen tira el cordel de la máquina de la caja vecina y le amarran los pies y la tiran al suelo, fue violento, le siguen apuntando con la pistola en todo momento, él manda al chico a que saque la plata, atrás andaban intruseando; ella tenía pedido de

cigarros, 40 cartones chico las pesca y arranca con ella y el guatón feo pesca la caja con las monedas y las da vuelta en una bolsa y parten. Después ella estaba sola, llegó un caballero pero fueron porque las rejas estaban cerradas, la nana que estaba dentro de la casa, como pudo, saltando sale afuera toca el timbre a la nana y ella llega al negocio no creía le dice que tenía los pies amarrados, le dice q llame a su hija y a Carlos, le dice que le robaron el teléfono, ella llama a Elizabeth, le dice “asaltaron a su mamá y los delincuentes van arrancando y los vecinos dicen que fue un auto azul, los vecinos empiezan a llegar y le dijeron que había un auto celeste arriba de la garita, más arriba de donde vive, ahí estaba esperando a los sujetos. Su hija se vino del consultorio y se encontró con ellos. Iban arrancando, adelantando vehículos, pensó que eran ellos y los siguió. El hombre era robusto, feo, asqueroso, cara de delincuente, mechales tiesas, maceteado, robusto, moreno, feo, jamás se le ha olvidado la cara, mandaba con la mascarilla le quedaba chica, se le bajaba, andaba con poleron burdeo, pantalones claros y bototos café, era muy violento, mandaba al otro. Le obligaba a tirarse de guata al suelo. Fue a declarar a la policía, a Constitución; en la tarde llegó carabineros, llegaron los de la SIP, le mostraron las cámaras, ellas declaró, reconoció al guatón mala clase el que apuntaba con la pistola, carabineros les mostró hartas fotos y reconoció al hombre, no quiere verlo, tiene temor que la reconozca a ella, le da miedo verlo. Le exhiben video de las cañas, solo exhibe la Cámara A 05 y señala que reconoce al grande, andaba de poleron burdeo, pantalón beige, zapatos café, le sustrajeron plata, la caja de cigarros, como 40 cartones, el avalúo de los cigarros era unos dos millones más o menos. El dinero q tenía aproximadamente unos 150 o 200 mil pesos. El celular se lo llevaron, era un Samsung.

En la misma dirección **Elizabeth Johanna Lastra Castro**, hija de doña Johanna Irene Castro Espinoza refirió que el día que asaltaron a su mamá se encontraba con la persona que trabaja en la casa, posterior al asalto ésta le llama para decirle lo del asalto, los vecinos con quienes conversó ella, habían observado el vehículo celeste cercano a la casa, rondando, era un vehículo desconocido, que no era del sector, ella rápidamente sale del trabajo y se dirige a la casa a ver a su mamá, y paralelamente desde el centro de su trabajo llamaron a ambulancia y a carabineros; ella venía en dirección a su casa y por la revisión técnica, se encontró con Carabineros

q venia en direcciona la casa, rápido, ella se vino pendiente de ver el vehículo celeste con las características que le dieron; al llegar a la al sector de Buenavista Las Cañas, se encuentra con el vehículo, tocó la bocina a Carabineros. Como iban rápido no se dieron cuenta, ella se regresa en dirección a Constitución detrás de los tipos que iban en el auto, era celeste con parabrisas quebrado, con sello de la bebida energética monster. La actitud de los tipos al encontrarse de frente con Carabineros fue de acelerar y empezaron a adelantar, se fue detrás de ellos y en quebrada honda los perdió, llegó hasta Viñales detrás de ellos, y se perdieron. Regresó a su casa, no podía llamar porque en esa zona no hay cobertura de teléfono. Llego al domicilio donde estaba Carabineros, y les comenta lo que ya señaló. Además que iban dos hombres en el auto, uno con visera. Carabineros llama e informa, eso fue lo que alcanzó a ver ella. El que conducía era el que iba con una polera blanca con jockey; al lado iba otra persona, pero no recuerda bien la vestimenta, era un auto celeste, parabrisas quebrado y logo monster.

SEXTO: Valoración de la prueba. Que, para el establecimiento del primer hecho y segundo hecho, ha de señalarse lo siguiente: en relación a lo el servicentro Terpel, ubicado en calle Blanco 730, comuna de Constitución, se ha dado plena credibilidad a la víctima Corina del Carmen Arriagada Ortega, trabajadora de dicha gasolinera quien de manera clara, completa, precisa y con un relato que se estima verosímil e imparcial señaló que el hecho ocurrió en el año 2020, el día 24 septiembre, como a las 21:45 horas, en circunstancias que iban a hacer caja, arqueo, entran 2 tipos a la oficina, uno grande y otro más chico y les dicen “entreguen la plata tal por cuales, (conchesumadre), ¡no nos miren, no nos miren!” estaba con su colega Bárbara Valdivia. Ellos sacaron la plata, todo lo que había, se llevaron un cosmetiquero negro de cuero de ella, quedaron en shock, cuando se fueron les dijeron que se tiraran al suelo y ellos se fueron, no vieron para donde se fueron; su colega se acordó que ellos (los sujetos), habían ido a cargar combustible momentos antes de que las fueran a asaltar, ella también se acordó, porque los había atendido, era de noche, 1 hora antes, porque no había gente, fue el único auto que llegó en ese momento, se bajó el grandote, moreno y el otro se quedó en el auto, ella le cargó combustible, era un auto sail azul. Describe a las personas: el otro era más chico, pelo corto, se fijó en el

grandote pero en el otro se fijó la colega. Lo reconoció y la colega al otro. Eso fue en Policía de Investigaciones. El grandote, andaba con poleron azul o casaca, eran de contextura gruesa y bien alto, recuerda que era moreno, pelo oscuro. A los días después hizo el reconocimiento en Policía de Investigaciones, ahí le mostraron varias fotos, no le dijeron quién era, ella si les dijo quién era, no recuerda cuál de los dos andaba con la mascarilla negra, ella sólo reconoció al grandote. Al serle exhibidos videograbaciones de las cámaras de vigilancia del lugar, dice que se ve a Bárbara Valdivia y Corina Arriagada, la Bárbara Valdivia es la que está con lentes, se ve también a los dos sujetos, ella reconoce al grande. Reconoce al moreno, está en la derecha, con casaca azul con beage. Que le sustrajeron un cosmetiquero ecocuero, posteriormente lo recuperó, por medio de la Policía de Investigaciones, porque habían hecho un procedimiento en Putú. Al serle exhibido otro video del lugar, describe al automóvil Chevrolet sail azul HPHS 77, con misma casaca, ella lo atiende echando bencina, le paga y se va, eran las 19:51 horas.-, ella aparece cargando y él detrás de ella, más al lado de la punta del vehículo. Ese día llegó don Jaime, hablaron con él. Dijo que había visto un auto medio raro a la vuelta de la bomba, que no estaba seguro si era el mismo- que había visto un auto así en la vuelta de la bomba. Le sustrajeron más de 400 mil en efectivo, lo sabe porque lo tenía todo contado, el dueño de la estación es Manuel Poblete. Reconoce a los dos sujetos. Su relato coincide con lo expuesto por Verónica del Carmen Andrades Barrera, también trabajadora de la gasolinera, quien indicó saber del robo habían 2 niñas en la oficina, entraron 2 personas a asaltaron, ellas dieron a entender que andaban con arma, las amenazaron con armas, le llama Corina, y regresa para ver qué había pasado, ubicaron las cámaras, para entregar información a carabineros, se dieron cuenta de que la persona que había asaltado había andado más temprano echando combustibles, ubicaron la patente y le dijeron a carabineros para que los encontrara. Estaban, Corina Arriagada y Bárbara Valdivia; tiritaban de susto porque las habían intimidado, y si no hacían lo que ellos decían les iba a pasar algo; Los dos sujetos, uno era alto y el otro más bajo, pero no los vio personalmente solo por las cámaras, uno era bien alto y maceteado. Antes habían andado en el lugar, uno de ellos bajó, abrió el maletero, miró para todos lados, pudieron ver la patente, Bárbara dijo que eran las mismas personas que había visto, a

uno de ellos, él que se bajó el día del robo el más alto, parece que andaba con un poleron blanco. La visita anterior al lugar no recuerda la hora, pero fue temprano tipo 6 o 7 de la tarde; Robaron, lo que quedaba del arqueo eran como 400mil en efectivo además un bolsito negro con cosméticos a Corina; Los 400 mil eran del dueño de la bomba, Manuel Poblete Arto. Los referidos relatos coinciden y se complementan con lo declarado por Jaime Arturo Iturra Bernales, nochero del servicentro quien al llegar a su trabajo a las 10 de la noche el 24 de septiembre de 2020, vio que las niñas (Corina Arriagada y Bárbara Valdivia), estaban asustadas, con la alarma puesta, que habían sido asaltadas, dijeron que les llevaron algo personal, que avisaron a la jefa. Carabineros llegó a los 20 de minutos, él les dijo a carabineros los datos de la patente, de eso fue testigo, no ocular del asalto pero si de lo que ocurrió después. Dicho testigo señaló haber visto en el trayecto un auto azul con 2 personas, que tuvo la curiosidad de que habían hecho algo raro, que dicho vehículo era un Chevrolet azul, recordando las primeras letras de la patente "HP" y los números finales "77"; que el que estaba dentro del vehículo era bajo y el que estaba afuera era alto y maceteado; ellos asaltaron el servicentro y a 50 metros más atrás estaba el auto listo para salir hacia la cordillera; según la chiquillas ellos fueron a echar combustible temprano, se dieron cuenta que era el vehículo y la patente, quedó grabado cuando entraron a la oficina y el asalto, era uno con el pelo medio cortado como los jóvenes actuales, por lo que lo vio; ellos dejaron estacionado el vehículo en esa parte, vinieron a asaltar caminando y se devolvieron; cuando vio el auto, la iluminación era muy buena, estaban todas las luces encendidas en la calle. Que en relación a los hechos ocurridos en la oficina de oficina de la empresa Altas Cumbres, ubicada en el terminal de buses de Constitución, se ha dado plena credibilidad a la víctima Manuel Osvaldo Muñoz López, trabajador de dicha empresa, quien de manera clara, completa, precisa y con un relato que se estima verosímil e imparcial señaló que el hecho ocurrió el 25 de septiembre de 2020, como 22:40 horas, estaban con toque de queda, es agente de ventas de altas cumbres, llega una persona a la puerta y golpea, él le dice que estaba abierta, fue y se la abrió, él estaba fumando e ingresa, le dice al sujeto que no se puede ingresar fumando, el sujeto le dice "puta la hueá que son cuáticos", ingresa (el testigo) a la oficina, tenía su teléfono y se lo echa a la cartera, se da vuelta y el sujeto se encuentra a su lado, y le

dice “quédate tranquilo (escuchar), “quédate callado que no te va a pasar nada”. Antes le preguntó si habían pasajes a Santiago, él le dijo que sí, el sujeto le dijo que le va a decir al guatón que los venga a ver, ahí le dice que se quede callado, después llega la otra persona con casaca blanca con gorro del chavo, con mascarilla y mete la mano por la ventanilla y le dice vamos a matarte, y dispara, él reaccionó y empujó al que estaba en la puerta y al otro como tenía la mano en la ventanilla le dio un combo y salió hacia afuera, luego ingresó a la oficina , le puso llave y le dijo al supervisor lo que había pasado. Lam oficina está ubicada en el terminal de Constitución._El primero que ingresó era moreno andaba de buzo, no recuerda el color, era moreno, la otra persona que disparó andaba con casaca blanca con gorro era de contextura gruesa. La altura era de promedio 1,80, era casi de su porte. El moreno era un poco más alto que el de contextura gruesa. En esa oficina hay cámara de seguridad (en ese momento). El video de seguridad, el supervisor se los entregó a carabineros. Registraban las cajas, donde ingresan por la puerta principal, la sala de espera y la que enfoca los andenes, son 4 cámaras. Se le Exhiben imágenes de 32 videos formato MP4 y 32 videos formato .DAV de la oficina de la empresa Altas Cumbres de Constitución. Respecto a las imágenes del canal 3, cámara de caja: 1) cuando llega la persona fumando, él está viendo el teléfono, estaba en su puesto de trabajo, esperando la hora para entregar su turno, cuando fue el asalto fue 20 para las 11, en ese tiempo el toque de queda era a las 11 de la noche, antes de asalto recibió un bus que llego 20 para las 11; 2) exactamente el momento cuando lo asaltaron, es algo que le cuesta todavía. El sujeto de casaca blanca lo intimida por la ventana, el moreno el que está en la puerta al lado, es el de buzo y la otra persona anda de casaca a blanca, y con gorro con oreja y abrochado abajo en el mentón. Se le exhibe video del canal 2, boletería: indica que es cuando se acerca a la, puerta y llega la persona y le pregunta si hay pasajes a Santiago. Se devuelve y le grita a la otra persona guatón ven. SE devuelve a su puesto, cuando él ingresa por la puerta, toma su teléfono y se lo echa a la cartera y cuando disparan tomó una reacción de salir corriendo, trató de pegarle, se ve la persona de contextura gruesa que andaba con casaca blanca, que andaba con un gorro. Luego ingresa a su oficina, va a tomar las llaves para cerrar y cuando se acerca al sillón hace señas a una persona que había salido de la estación a ver si podía prestarle ayuda, fue inútil, cerro la oficina con llave

y llamó a su supervisor. Se exhibe canal 1, andén: cuando él sale corriendo a donde está el basurero, ahí está la oficina de Pullman, levanta los brazos para pedir ayuda, no salió nadie, porque había toque de queda; cuando las personas salen de la oficina y él regresa, detrás de los buses de la otra empresa sale el guardia de la estación. Canal 4, salón: cuando ingresa la persona detrás de él y le dice que se quede callado que no le va a pasar nada, ahí sale corriendo hacia afuera, se ve cuando él ingresa a otro lugar de la oficina donde hay una mesa, para tomar desayuno, vuelve a ingresar a la oficina a intentar sacar más plata, solo había un poco de sencillo para entregar el turno, cuando sale, él ingresa y cierra la puerta, y va a la oficina a buscar las llaves para cerrar la puerta principal, le hacía señas al guardia que había salido de la estación y llamo al supervisor, quien después llegó junto a carabineros. Las personas huyeron por detrás del terminal, allá tenían el auto, Carabineros rodearon el sector y dicen que fue imposible que arrancaran a pie. Mide 1,84 mt. Las 2 personas median 1,80 o 1,70 y algo. Son de estatura casi similar a la suya. Que refuerza lo expuesto por los testigos referidos, lo declarado por el Claudio Andrés Vásquez Yáñez, funcionario público de la Policía de Investigaciones, quien participó en las diligencias investigativas, señalando que el 24 de septiembre se habían perpetrado el delito en la estación Terpel, había antecedentes que permitían seguir línea investigativa; el día 25 de septiembre del mismo año, ocurrió un hecho similar y con similares involucrados en oficina de Altas Cumbres, en el terminal de buses; tomaron conocimiento de que en Carabineros de Constitución habían detenidas unas personas por infringir normas de salubridad (artículo 318), en forma flagrante a espera de control de detención; Cuando estos egresaron del lugar apreciaron que se movilizaban en auto marca Chevrolet, modelo Sail, placa patente HPHS-77; el vehículo emprende su viaje a Baquedano 180 de la localidad de Putú. Le tomaron declaración a la víctima del hecho ocurrido en Terpel, Corina Arriagada Ortega quien les dio cuenta de los hechos, y de las características de los sujetos que les intimidaron y robaron. ingresa un sujeto de 1,80 mt, moreno, grueso, que vestía casaca blanca con mangas azules, ese sujeto, si bien no portaba armas, hacia el gesto de tenerla en el pantalón a la altura del cinto; estaba acompañado de uno más bajo, de chaqueta negra, con gorro, con corte de pelo militar, entraron y dijeron que entregaran la plata, que lo hicieran rápido, que se tiraran al

suelo, que no miraran; se percató que el más gordo, que usaba casaca blanca con azul, era el que gritaba, el segundo, el más bajo, tomó \$320.000 (recaudación) además de \$100.000, que era sencillo para el día siguiente. Salen del lugar y se retiran. Luego le comenta su compañera Bárbara y le dice que vio a los sujetos y que los conoce, Bárbara, le dice que sí, que estuvieron cargando combustible a eso de la 9 de la noche en un auto Chevrolet Sail color azul, que recuerdan algo de la patente que terminaba en 77. Luego se entrevista a Bárbara Valdivia Valenzuela. La testigo Corina menciona que puede reconocer al sujeto gordo, que vestía casaca azul con blanco, y con reconocimiento fotográfico pudo identificar a Felipe Nicolás San Martín Aguayo; después entrevistan a Bárbara, la que en términos generales dice lo mismo que Corina, que eran 10 para las 10 de la noche (21:50 horas), ingresaron los sujetos, ve a los 2 y se recordaba que antes habían estado cargando combustible, en el mismo vehículo y que se encontraba en condiciones de reconocer a los 2 imputados; reconoce a Jeremy Lenin Vergara Labra y a Felipe Nicolás San Martín Aguayo. Se entrevista al nochero Jaime Iturra Bernales y él manifiesta que se dirigía a su trabajo. La estación de servicio Terpel y que cuando va llegando y bajando hacia el trabajo por calle Vial, en la intersección con calle Blanco, ve al auto Chevrolet Sail, alcanza a notar la patente las dos primeras letras "HP" y dos números finales "77"; ve a un sujeto de casaca blanca con mangas azules como nervioso que se guardaba algo en los bolsillos, se subió al vehículo, había otro como piloto; las diligencias se hicieron el lunes, se rescataron las cámaras de vigilancia se pudo establecer que era un vehículo Chevrolet sail pasa a cargar combustible, desciende un sujeto con casaca blanca con azul, se identifica la patente que corresponde a HP. Se hace una descripción de la vestimenta y se estableció que el sujeto más alto que correspondería a Felipe San Martín Aguayo, vestía una casaca de color blanco con hombros y mangas de color azul, jeans color azul y el segundo sujeto ropa oscura, una casaca oscura, que se verificó con otra diligencia; que Carabineros de Constitución trabajaba en un delito flagrante que involucraba a los mismos sujetos, personal de la institución vigilaba fuera del domicilio de calle Baquedano del sector de Putú; Policía de Investigaciones llegó al lugar donde estaban los imputados, y ya se habían arrancado por la parte de atrás; en el registro del inmueble de Baquedano 180, se encontró en el dormitorio que mantenía Jeremy, una

casaca color azul con chiporro bordeado y un gorro de lana color gris blanco y negro, fueron levantados y fijadas fotografías y correspondía a la misma vestimenta que usó para el delito de la estación Terpel; se revisó el domicilio, en la pieza de su hermana de nombre Ashley, y se encontró un cosmetiquero de ecocuero negro con la leyenda cheq-new- que la testigo Corina Arriagada había manifestado que era de su propiedad; ese día fue detenida (Ashley), por delito flagrante (receptación) por mantener esa especie del delito de robo en Terpel; la propietaria Corina, reconoció la especie, manifestado que era de su propiedad. Como había orden de detención pendiente por el delito de robo con violencia, el 3 de octubre, mediante control carretero se detiene en Osorno a Felipe San Martin Aguayo; se hacen las coordinaciones respectivas para dicha audiencia en la cual participaron como grupo de foco, pudieron ver que dicho imputado vestía la misma casaca blanca antes descrita, blanca con mangas azules y hombros azules; se solicita al juez Rodrigo Tordecilla la incautación de la vestimenta, pero él manifiesta que era evidente que se trataba de la misma prenda, por lo que dijo que no era necesaria la incautación, pero por autorización de él se tramitó la diligencia para la fijación de la misma, se solicitó a la brigada de robo de Osorno que efectuara la fijación en el centro penitenciario, de ello se tuvo respuesta el 7 de octubre, y manifiestan que se trata de una casaca marca Columbia talla XL, blanca en el tronco con hombros y mangas azules. No pudieron dar con el paradero de Jeremy Vergara; con las cámaras de Terpel lograron establecer la patente y el vehículo correspondía a un familiar de Jeremy; mediante reconocimiento fotográfico, Corina Arriagada reconoce a Felipe San Martin Aguayo y su colega Bárbara Valdivia reconoce a ambos imputados. Después se concurre a las oficinas de altas cumbres y se registraron las cámaras, se ve que los sujetos que ingresan y portan las misma vestimentas, casaca azul con chiporro burdeo, gorro militar mimetizado blanco plomo y negro de Jeremy quina su vez llevaba un pantalón gris con detalles de color rojo en su parte izquierda y zapatos negros con franjas blancas. San Martin Aguayo usaba la misma casaca con un jeans azul y zapatos café. La evidencia del cosmetiquero relacionado con el allanamiento en casa de Jeremy, fue levantada y fijada; era de color negro con forma de gato. Corina Arriagada Ortega había mencionado que al momento del robo le habían sustraído el cosmetiquero, pensando que en su interior había dinero.

Reconoció mediante exhibición fotográfica el gorro y la casaca que portaba Jeremy Vergara en la perpetración de los ilícitos de Terpel y Altas Cumbres, las que coincide con las grabaciones de cámaras de vigilancia exhibidas en juicio. Mediante fijaciones fotográficas y análisis de los videos de las cámaras de vigilancia, establecieron que la casaca que portaba el acusado Felipe San Martin Aguayo el día 3 de octubre de 2020 cuando fue detenido en Osorno, era la misma usada en los ilícitos perpetrados en Terpel y Altas Cumbres, lo cual fue verificado por estos sentenciadores a través de las imágenes y cuadros comparativos de ellas exhibidas en juicio y corresponde a una casaca Columbia con tronco blanco y mangas azules talla XL. Que además mediante las fotografías y los videos exhibidos en juicio se acreditó que efectivamente el vehículo Chevrolet sail azul patente HPHS77, había estado horas antes del delito cometido en Terpel, cargando combustible en el mismo servicentro, que de dicho vehículo bajo uno de los dos sujetos que se movilizaban en él, el que vestía precisamente una casaca con las mismas características ya referidas y cuya contextura gruesa y altura por sobre la media, constituye elementos que llevan a concluir sin lugar a dudas que el referido individuo fue uno de los sujetos que participó en ambos delitos intimidando a las trabajadoras de la terpel como también al trabajador de la oficina de altas cumbres, sustrayendo en el primer caso \$400.000.- y en el segundo caso \$70.000.- Que sustentan además la acreditación de los hechos, las fotografías y video exhibidos por el ente persecutor, mencionados en el motivo cuarto, y explicitados en juicio, tanto por las víctimas como por los funcionarios policiales, y que grafican en forma detallada y cronológica la perpetración de los delitos ya referidos, confirmándose con ello lo declarado por la víctimas como también lo expuesto por el referido funcionario policial. En relación al hecho ocurrido en el minimarket denominado "Las Cañas", ubicado en la Ruta M-50, sector las Cañas, comuna de Constitución, se ha dado plena credibilidad a lo expuesto por Alejandro Jesús Cortés Viveros cabo 1° Carabineros, quien participó en diligencias investigativas, y al efecto señaló que el 27 de septiembre de 2020 recibieron instrucciones para realizar 3 diligencias, que consistieron en incautar unos teléfonos celulares por unos detenidos del 27 de septiembre de 2020, por infringir las normas higiénicas del artículo 318, tomar fotografías a las vestimentas de los imputados, ejecutar órdenes

de detención verbales, dictadas por la jueza Gisela Barrientos, y obtener fotografías de las cámaras de seguridad de Terpel y de las oficinas de Altas Cumbres; el 27 de septiembre de 2020, incautaron teléfonos de detenidos Juan Pardo, Jeremy Vergara Labra y Raúl Valdés Valdés, el día 27 de septiembre de 2020 a las 10.00 horas. Desde Terpel, hicieron la extracción de 13 videos y 32 videos de Altas Cumbres, por el robo en el sector de la cañas, se extrajeron las cámaras de seguridad del mini mercado; al revisar las cámaras se percataron que los sujetos que posiblemente habían participado en los hechos habían sido detenidos por el artículo 318, investigados por robo en Terpel y Altas Cumbres de la comuna de Constitución, Jeremy Vergara Labra y Felipe San Martin Aguayo. Cuando se dieron cuenta que eran los sujetos por las vestimentas y características físicas, procedieron a hacer el recorrido desde el sector Las Cañas hasta el sector Putú, se hicieron los encargos radiales. Le indica el personal de Putú a cargo del cabo 1° Raúl Morales, que habían visto un vehículo en el trayecto, porque sería un vehículo color azul, patente HPSH-77 Chevrolet Sail con logo monster color verde en la parte posterior, que personal de Putú a cargo del cabo 1° Raúl Morales Castro señalan que alrededor de las 12.00 horas del día 30 de septiembre había verificado el vehículo en el trayecto de la ruta 52 K, que une la M-50 y de cruce Viñales hacia el norte, había observado un vehículo y en él había visto al sujeto Jeremy y a Felipe san Martin Aguayo y un tercer integrante en parte trasera. El cabo 1° les indica que estaba de servicio de primer patrullaje en sector de Putú y aproximadamente entre las 12 y la 1 escucha un comunicado vía radial en el cual se encargaba un vehículo color azul, que posiblemente había salido del sector de las cañas y había efectuado un robo en el mini market Las Cañas. El funcionario hace el recorrido en la ruta J 52-K, se intercepta con el vehículo azul, éste hace con recorrido por carrizal y en ese sector rural, se le perdió el vehículo. Les preguntan a vecinos del sector y le indican que el vehículo había bajado a la ruta principal con dirección hacia Putú. Cuando el funcionario baja a la ruta principal 52 K, toma hacia el norte e ingresa a Putú y se percató que ese vehículo Chevrolet Sail Azul estaba en las cercanías de calle Baquedano y procede a hacer un control vehicular a la conductora, había 2 mujeres en el interior. Posteriormente, después de haber revisado las cámaras fueron al sector de Putú, en calle Baquedano 180 toman declaración a Michel Contreras Labra

que sería hermana de Jeremy y a raíz de la fiscalización que le hizo el funcionario Raúl Morales Castro en el sector de Putú, dice ella que estaba a las 12:00 horas en su domicilio de Baquedano 180 en compañía de su cuñada Joselyn Correa, le pide que vayan a comprar y que de vuelta la fiscalizó Carabineros y le pidieron su licencia y documentos de vehículo. Michel no tenía licencia, ellos llegaron y le tomaron declaración; se le pregunta si ella sabía que alguien más había utilizado el vehículo, señaló que no sabía, que lo usa cualquier integrante, puede ser su hermano Jeremy, su cuñado Juan Salvador o su madre. Se le pregunta en qué lugar estaba el vehículo; dice que estaba estacionado fuera de la casa; cuando ella sale a comprar en el interior del inmueble se encontraba su hermana Joselyn y su hermano menor. El mismo día se tomó declaración a la víctima del robo de las cañas a la señora Johana Castro Espinoza. Quien en su declaración hace mención que mantiene domicilio en las cañas N° 19 de que mantiene un negocio con patente mini mercado, que lo atiende desde las 8:00 horas en adelante. A las 11:30 horas se percató que una persona que ingresa de la ruta de las cañas hacia su mini mercado, ingresa un hombre de estatura alta, gruesa, pelo negro, tez oscura, bototos color café, pantalón beige y casaca burdeo. Dice que la persona no era familiar en el sector. El sujeto le hace varias preguntas, por cigarros, por precio de las especies, de cómo se puede llegar a la playa y cómo regresar, ella le explica el recorrido. A los 30 minutos llegan otros vecinos y más tarde, aproximadamente a las 12, se percata que al negocio concurren 2 personas, 1 sujeto de contextura delgada con Jockey gris, polera blanca, buzo oscuro con franja blanca en los costados, pelerón negro; que él abrió la puerta de jardín de ingreso al local, a comprar, llega a la ventanilla por la que se atendía y entra un sujeto, (la puerta de acceso al local había quedado semi abierta), el sujeto con el que se había entrevistado antes, alto, de contextura gruesa con chaqueta burdeo y bototos café, ingresó por la puerta con una pistola y le dice que se tire de guata al suelo, le preguntó a ella si tenía caja fuerte o lugar donde tuviese dinero. Ellos proceden con una bolsa de nylon y con cables de una caja vecina la amarraron de manos y pies y al verla maniatada empezaron a rebuscar los mesones, cajas del dinero, sustrajeron cigarrillos y otras cosas. Cuando ellos se retiran después del ilícito, la señora se desamarra y concurre a donde la nana que estaba en el domicilio a pocos metros, pegado a lo que es el

domicilio del mini market. Y solicita ayuda para contar lo sucedido a su hija, para que llamara a Carabineros, porque ella estaba nerviosa en shock. Luego llega la hija Elizabeth Lastra Castro y ella indica que cuando venía por la ruta m.50 de vuelta de su trabajo a ver lo que le había pasado a su madre, a la altura de la revisión técnica, que sería como a 7 km del cruce viñales hacia el sector sur, venía un auto celeste con 3 personas al interior, que posiblemente eran los sujetos que se habían metido, porque estarían involucrados en otro ilícito. Se le hacen consultas (a la víctima), de si ella podría reconocer a los sujetos, dice que sí, que al de contextura más gruesa, lo vio en 2 oportunidades y le vio el rostro. La víctima señaló que le amarraron los pies con cable de la caja vecina y que la intimidaron, que el hombre gordo con una pistola color negro que la apuntaba en todo momento para que no se moviera, se hizo reconocimiento de rueda de imputados se encuentra en 2 set de fotos con 10 cada uno , dice que la N° 5 del set 1 reconoce a Felipe San Martin Aguayo, que fue quien la amenazó y portaba la pistola negra; a la 18 horas se le tomó declaración a Elizabeth Labra Castro, hija de Johana quien hace presente que tiene el mismo domicilio de su madre en las cañas, que la casa es de sus padres, su madre mantiene un minimercado el que se encuentra al costado de la casa; a las 12 horas recibió un llamado de la señora María quien hace las labores domésticas quien con voz afligida le dice que le entraron a robar a la mamá amenazándola con una pistola; que conforme a lo que dijeron algunos vecinos, los sujetos habían arrancado hacia el norte en un auto celeste; ella salió rápidamente de su trabajo y ahí a la altura del km 8 donde está la revisión técnica en la ruta M-50 ve un vehículo celeste Chevrolet con 3 sujetos al interior, de sexo masculino; conducto con Jockey y vestimenta oscura y el copiloto con polerón bordeado quien se veía más grande que el conductor; y un tercero en el asiento trasero. Estuvo por darse la vuelta en el vehículo, pero prefirió continuar para ir a ver a su mamá al domicilio. El mismo día 30 se extrajeron las imágenes de las cámaras del domicilio de sector las cañas, en el mini hay circuito de cámaras, se rescataron las imágenes y se hizo análisis. Con este informe al haber revisado las imágenes de las cañas con detalle, a raíz del informe anterior emitido lograron reconocer a dos sujetos, los q ingresaron al minimarket las cañas, uno de ellos, delgado con jockey, buzo con franjas blanca, era Jeremy Vergara Labra y el otro de

contextura gruesa, alto, tez morena que ingresó por la puerta del sector de las cañas, vestía con chaqueta burdeo e ingresó con arma de fuego negro y la apuntó en todo momento en su rostro, era Felipe san Martin Aguayo. El vehículo en el cual se movilizaban sería un Chevrolet azul patente HPHS-77, conforme al informe anterior el vehículo estaba identificado, que participó en el robo en Terpel y en robo de Altas Cumbres (boletería). El cabo Raúl Morales Castro se entera del delito de las cañas, cuando el sargento Barriga le entrega estas características la víctima del vehículo, hace encargo vía radial y escucha a la SIP, personal de Putú, Empedrado y Santa Olga, los de Putú advierten que el vehículo venía por ruta 52 K del cruce Viñales hasta el sector de Putú, por donde transitan normalmente. El cabo Morales indica que el vehículo Chevrolet Sail color azul m normalmente se encuentra estacionado en el sector de calle Baquedano frente al número 180 de la comuna de Constitución y que sería de propiedad de los familiares de uno de los imputados, Jeremy Labra y cercano na Felipe San Martin Aguayo. El funcionario indica que conoce a Jeremy y a Felipe San Martin hace, más de 7 años, que residían en Putú, que llevaba más de 7 años de funcionario en sector de Putú. El cabo Morales a la altura de la ruta j 52 k, ve al vehículo transitando de norte a sur ve al otro de sur a norte. Se dan cuenta que es Jeremy que viene manejando, tiene conocimiento conductor y conocimiento del copiloto san Martin Aguayo. Eso porque el funcionario los conoce hace más de 7 años. A raíz de eso policía hace un giro en u e intentan dar seguimiento al vehículo hasta llegar a carrizal donde vehículo se pierde hacia el interior. La victima Johana reconoció fotográficamente a uno de los imputados, a Felipe san Martin aguayo; A raíz de su contextura y rostro, su color de piel y cree que fue en fotografía n° 5 del set número 1. Al cabo Morales Castro se le efectuó la misma diligencia, reconoce a los 2 sujetos, a Felipe San Martin Aguayo en el set 2, fotografía 8, como copiloto al omento que el vehículo Chevrolet Sail transitaba por la ruta de sur a norte, también reconoce a Jeremy Vergara Labra en el fotografías 3 del set 1 como conductor del vehículo. Él (el testigo), Identificó a las personas en el video. Se encontraban los 4 funcionarios entre todos se percataron que a raíz del procedimiento por el artículo 318 y robos en Terpel y en Altas Cumbres, vieron las características físicas, vestimenta y forma de operar y reconocieron a 2 de los sujetos, a Jeremy Vergara Labra y Felipe San Martin

Aguayo. Señala que ve a en cámara, en audiencia, a Felipe San Martin Aguayo, que está con su mascarilla, contextura gruesa, moreno, pelo oscuro. Se le Exhibió 1 DVD con 10 videos, del robo ocurrido en sector las Cañas, NUE. 1618115 y describió: 1.- video A-03) en el minuto 10:43:46 en adelante. Se ve a un sujeto contextura media-delgada de estatura media, viste de Jockey gris, buzo oscuro con una franja delgada en un costado de color blanco, zapatillas negras con las plantas blancas, se acerca a la ventanilla del local donde atiende la señora Johana, actuando como distractor, para posteriormente el sujeto que se ve en la primera parte del video., de contextura gruesa, alta, de tez oscura, pelo oscuro, pantalón beige, pollerón conchovino con gris y zapatos de color gris. Hace ingreso por la puerta de acceso principal del local comercial en la parte delantera, el segundo sujeto de poleron conchovino, personal sip lo reconocería como Felipe San Martin Aguayo ingresa al local y el otro sujeto reconocido como Jeremy Vergara Labra ingresa en forma posterior al ingreso de Felipe San Martin Aguayo. Pasados unos minutos los sujetos salen con especies por la misma puerta hacia el exterior del local comercial. Cámara 04) minuto 10:42:50 en adelante, se logra apreciar como 1 sujeto de contextura gruesa con poleron conchovino se acerca a la ventanilla del local, luego entra la victima Johanna por la puerta principal, ella procede a conversar con Felipe San Martin Aguayo, le hacen compras y luego pide indicaciones para como de cómo irse hacia la playa después sale de la escena de a 4 minutos de que estuvo en el lugar. En el minuto 11.11.35 en adelante se aprecia un sujeto que se encuentra con jockey gris en la ventanilla, por la puerta principal ingresa uno con arma en la mano derecha de color negro , viste de polerón conchovino con gris pantalones beige, tez oscura, alto, es Felipe san Martin , ingresan hacen que la víctima se tire al piso, la amarran de los pies con cables conectados a caja vecina, luego el otro sujeto ingresa y realiza robo de las especies y las lleva en una caja, salen por la puerta principal hacia el exterior, sustrajeron cigarros y otras especies y dinero. Cámara A05) min 11.28 en adelante: se aprecia sujeto de jockey gris en la ventanilla, que en los días anteriores se identificó como Jeremy Vergara Labra, luego entra la señora Johanna, victima, y luego ingresa el sujeto 2 , el cual es de contextura gruesa, alto , moreno , pelo de tono negro, con poleron conchoivino con gris en la parte posterior, ingresa por la puerta principal

hacia el sector las cajas, se aprecia un arma en su mano derecha, apunta a la víctima, para que se agache y se tire al piso, luego se guarda el arma en el bolsillo derecho del poleron y amarra a la víctima desde los pies con los cables de la caja vecina, ellos toman una caja roja con dinero, lo echan a un bolso y salen de la escena de la imagen y la víctima no alcanza desatarse los pies para solicitar ayuda a raíz de la desesperación. Cámara 06 min 11.11.22 se aprecia una sombra en la ventanilla, sujeto q viste de gorro gris, poleron negro buzo con franja en ambos costados, posteriormente ingresa la victima a atender a esta persona, segundos después ingresa un sujeto de contextura gruesa, alto, tez oscura, pelo oscuro, pantalón beige, con algo en la mano derecha que para su expertiz sería una arma, apunta a la víctima para que se tire al piso, este sujeto le hace entrega de esta arma al sujeto 1, se la guarda en su bolsillo derecho y luego tomar una bolsa, entregársela al sujeto 2 de poleron conchovino echar las monedas e ir a la parte trasera, sacar caja con especies y salir ambos del local; la víctima no alcanza a desamarrarse y con sus pies juntos como pingüino camina hacia el exterior para solicitar ayuda. Dicho testimonio resulta ratificado por lo declarado por el funcionario de Carabineros Raúl Rodrigo Morales Castro, quien el día de los hechos escuchó vía radial un asalto a mano armada o intento de robo en sector las cañas; se aproximaron hacia el sector, escucharon que estaban encargando un vehículo azul, se recordó por las características, de un vehículo que es de la localidad de Putú que pertenece a unas personas que se estaban encargando por otros delitos similares; como conocía el vehículo y a sus propietarios le dijo a su acompañante que se acercaran a calle Baquedano para verificar si el vehículo, era el encargado. Llegaron a calle Baquedano y se percataron que el auto no se encontraba, por eso regresaron a la ruta para lograr ubicar al vehículo, porque si era ese, pensaban que se iba a devolver a Putú; en el sector de junquillar, en la romana de pesaje de camiones hay una curva como a 100 metros venía el vehículo; le dice a su colega ahí viene el vehículo; en contra venía un camión y detrás el vehículo azul; como vio que iban ellos, tuvo que frenar un poco, y para visualizar sin eran las personas detuvieron un poco la marcha y verificaron que eran las personas que días antes los habían encargado por delitos similares; como conductor iba Jeremy Labra con vestimenta negra, y su acompañante era Felipe San Martin Aguayo, con teñida roja. Trataron de controlar el vehículo, ellos

aceleraron la marcha y comenzaron a darse a la fuga; camino a carrizal, un vecino les dijo q no había visto el vehículo, volvieron a Putú; al ir saliendo del camino otro vecino le dice que el vehículo acababa de bajar. Se devuelven al domicilio del vehículo, a 50 metros de la casa de los propietarios se encontraron con el auto, pero no estaban las mismas personas, dentro del auto estaba la hermana de Jeremy Labra Urzúa a quien la reconoce y de copiloto otra señorita que no recuerda su identidad. El vehículo se identificó porque era el mismo encargado por sus colegas, azul Chevrolet sail y la patente la tenían memorizada, porque aún se encuentra en la localidad ese vehículo, la patente la vio. Al devolverse con su compañero vieron que el auto tiene un logo de marca monster, una bebida energética. Con ese logo hay dos autos en la localidad de similares características, se diferencian por la patente y por ese logo en la parte trasera. Le tomó declaración la SIP. Como diligencia ingresaron al domicilio de Baquedano, los sujetos los vieron y se dieron a la fuga. Hubo reconocimiento fotográfico, reconoció a Felipe San Martin Aguayo y a Jeremy Labra Urzúa. En redes sociales figuraban unos videos de un asalto de días anteriores en servicentro Terpel de Constitución en Blanco con Echeverría, figuraban el mismo vehículo con la misma patente y características y las 2 personas que reconoció. Vio el video. A las personas las conoce, lleva 7 años en la localidad, le habían manifestado su prontuario policial, conoce a don Felipe san Martin, desde el momento que llego a Putú, posteriormente supo de su detención y que estuvo cumpliendo prisión. San Martín Aguayo tiene familia en Putú, en los Pinos y vive en Putú y frecuentaba siempre el sector de infantería, cuando lo encontraba en la calle sabía que era él. En el video de la Terpel reconoció a Jeremy y a Felipe. En audiencia reconoce al acusado Felipe, esta con mascarilla peinado hacia el costado izquierdo, robusto, bien moreno. Se le exhibe videos de los hechos ocurridos en terpel y altas cumbres y reconoce a Felipe San Martin Aguayo, con casaca blanca con hombros azules y al otro sujeto que era Jeremy; se le exhibe video de minimarket Las Cañas y reconoce a Felipe San Martin Aguayo y don Jeremy. Lo sabe porque son las mismas vestimentas que visualizó y sus características físicas las tiene memorizadas. Que también de manera clara, completa, precisa, contestes y con un relato que se estima verosímil e imparcial, prestaron declaración, la víctima, Johanna Irene Castro Espinoza y su hija Elizabeth Johanna

Lastra Castro. La primera manifestó que el 30 de septiembre 2020 a 11.15 horas entró tipo al negocio y le consulta si vende cigarros sueltos, ella le dice que no, le hace preguntas de por donde había salida en los caminos, ella dice que en una entrada al camino, que el camino llega al fondo, pero no tiene salida, la única salida es la carretera, que sale hacia Chanco o hacia Constitución; que después él se retira, y cerca de las 12 horas vuelve con otro sujeto chico, el otro era grandulón, entran los dos, el chico pregunta por chocolates; entra el Grandulón, le abre la puerta y con una pistola le apunta y la tira al suelo, le dice que no haga nada, "tírate de guata"; suena su celular, ella no contestó, y el otro le dice que cerrara las puertas para que no entrara más gente, con el cable de la máquina de la caja vecina le amarran los pies y la tiran al suelo; que fue violento, y le seguía apuntando con la pistola en todo momento; él manda al chico para que saque la plata, tenía 40 cartones de cigarrillos, el chico los pesca y arranca con ella y el guatón pesca la caja con las monedas y las da vuelta en una bolsa y parten. Luego su nana llama a Elizabeth, su hija, y le dice "asaltaron a su mamá y los delincuentes van arrancando y los vecinos dicen que fue un auto azul"; los vecinos empiezan a llegar y le dijeron que había un auto celeste arriba de la garita, más arriba de donde vive, ahí estaba esperando a los sujetos. Su hija se vino del consultorio y se encontró con ellos. Iban arrancando, adelantando vehículos, pensó que eran ellos y los siguió. El hombre era robusto, feo, asqueroso, cara de delincuente, mechadas tiesas, maceteado, robusto, moreno, feo, jamás se le ha olvidado la cara, mandaba con la mascarilla le quedaba chica, se le bajaba, andaba con poleron burdeo, pantalones claros y bototos café, era muy violento, mandaba al otro. Le obligaba a tirarse de guata al suelo. Fue a declarar a la policía, a Constitución; en la tarde llegó carabineros, llegaron los de la SIP, le mostraron las cámaras, ellas declaró, reconoció al guatón mala clase el que apuntaba con la pistola, carabineros les mostró hartas fotos y reconoció al hombre, no quiere verlo, tiene temor que la reconozca a ella, le da miedo verlo. Siéndole exhibido el video de las cañas, describió la dinámica de los hechos, la cual estos sentenciadores apreciaron por sus propios sentidos al ver las imágenes, las que coinciden absolutamente con lo que ya había adelantado la testigo. Indicó la vestimenta de los sujetos y cómo le sustrajeron una caja de cigarros de 40 cartones, que avalúa en dos millones más o menos más unos 150 o 200 mil pesos que

le sustrajeron en dinero en efectivo. Por su parte, Elizabeth Johanna Lastra Castro, refirió que el día que asaltaron a su mamá se encontraba con la persona que trabaja en la casa, posterior al asalto ésta le llama para comunicárselo, los vecinos con quienes conversó habían observado el vehículo celeste cercano a la casa, rondando, que era un vehículo desconocido, no era del sector; que ella rápidamente salió del trabajo y se dirigió a la casa a ver a su mamá, y paralelamente desde el centro de su trabajo llamaron a la ambulancia y a carabineros; ella venía en dirección a su casa, a la altura de la revisión técnica y se encontró con Carabineros que venían en dirección a la casa, rápido, ella se vino pendiente de ver al vehículo celeste con las características que le dieron y al llegar a la al sector de Buenavista Las Cañas, se encuentra con él y tocó la bocina a Carabineros. Como iban rápido no se dieron cuenta, ella regresó en dirección a Constitución detrás de los tipos que iban en el auto, el cual era celeste con parabrisas quebrado, con sello de la bebida energética monster. Que la actitud de los sujetos al encontrarse de frente con Carabineros fue de acelerar y empezaron a adelantar, se fue detrás de ellos y en quebrada honda los perdió, llegó hasta Viñales detrás de ellos, y se le perdieron. Regresó a su casa, no podía llamar porque en esa zona no hay cobertura de teléfono. Llegó al domicilio donde estaba Carabineros, y les comenta lo que ya señaló. Además que iban dos hombres en el auto, uno con visera. Carabineros llama e informa, eso fue lo que alcanzó a ver ella. El que conducía iba con una polera blanca con jockey; al lado iba otra persona.

Como puede apreciarse, con la prueba de cargo, consistente en las declaraciones referidas precedentemente sumadas a la exhibición de fotografías por medio de las cuales las víctimas, a excepción del ofendido trabajadores de Altas Cumbres, reconocieron al acusado conforme señalaron en juicio los policiales quienes identificaron a aquél como Felipe Nicolás San Martín Aguayo; y además de la reproducción en audiencias de videograbaciones que registraron lo ocurrido en los lugares ya referidos y que fueron objeto de sustracción de dinero y especies, se han acreditado los tres hechos de la acusación de la manera que se han descrito en el motivo quinto, como también la participación en los mismos de Felipe Nicolás San Martín Aguayo junto a un sujeto individualizado como Jeremy Vergara Labra, este último identificado por los policías y ubicado en el sitio de cada suceso, por el

reconocimiento fotográfico que hiciera de él una de las víctimas de la Terpel, por encontrar, mediante entrada y registro a su domicilio el cosmetiquero sustraído a Corina del Carmen Arriagada Ortega y el haber sido visto en ruta por funcionarios policiales, ocurrido que fuera el hecho sucedido en el minimarkert Las Cañas en un vehículo azul o celeste el que se identificaba particularmente por el signo de la marca de bebida energética monster en su parte posterior, móvil que fue observado por vecinos del sector la Cañas, como lo indica la testigo Elizabeth Johanna Lastra Castro, que coincide con aquel en que se movilizaran los sujetos que intimidaron y sustrajeron dinero a las víctimas del servicentro Terpel; y que, como lo señalara uno de funcionarios policiales, pertenecía a un familiar de dicho sujeto. Que, como se adelantó, la participación de San Martin Aguayo en los referidos ilícitos se ha acreditado por haber sido reconocido fotográficamente por las víctimas (hechos 1 y 3), mediante diligencia de exhibición de imágenes insertas en un set o cardex, además de coincidir la casaca marca Columbia (tanto en sus colores y forma), que vestía al momento de su detención en Osorno el 3 de octubre de 2020, con la que portara uno de los sujetos, en los delitos perpetrados en Terpel y Altas Cumbres, de talla XL, medida usada normalmente por sujetos de contextura gruesa, cualidad que posee el acusado, por cuanto la mayoría de los testigos lo han descrito como un sujeto alto y de contextura gruesa, lleva a concluir que ha sido él quien vestía dicha prenda en la perpetración de los hechos 1 y 2, lo que necesariamente lo ubica como uno de sus partícipes. A mayor abundamiento ha sido además identificado el automóvil en el que se trasladara con el sujeto individualizado como Jeremy Vergara Labra, ubicado temporalmente en los lugares de los ilícitos con excepción del segundo hecho. En lo que respecta al delito perpetrado en el minmarket las cañas, para la acreditación de la participación como autor, del acusado, además del reconocimiento fotográfico de la víctima, hace prueba el reconocimiento del funcionario policial Raúl Rodrigo Morales Castro, quien junto a personal de la institución, verificó que eran las personas que días antes se habían encargado por delitos similares; que los avistó en ruta luego de ocurrido el asalto al minimarket Las Cañas, en un auto Chevrolet sail azul, reconociendo que como conductor iba Jeremy Labra y como su acompañante a Felipe San Martin Aguayo, agregando que vieron que el auto tenía un logo de la bebida

energética marca monster. A mayor abundamiento, Elizabeth Johanna Lastra Castro, hija de la víctima del delito ocurrido en el sector las cañas, y como declarara, luego de habersele avisado por vía telefónica la ocurrencia de los hechos, y al venirse en forma inmediata al domicilio de su madre pudo ver en ruta un vehículo con las características similares a las ya descritas por el funcionario policial y que le fueran aportadas por vecinos del sector, quienes habían visto al automóvil cercando el lugar y que era desconocido para el sector, señalando adicionalmente dicha testigo que el auto era de color celeste con parabrisas quebrado, con sello de la bebida energética monster. Que, los funcionarios policiales se han limitado a dar cuenta en forma nítida de la información recabada en el cumplimiento de sus funciones policiales, sin apreciarse en su ejercicio expositivo que lo han manifestado en juicio esté motivado por algún interés distinto al de colaborar al esclarecimiento de los hechos. De acuerdo a lo asentado y razonado, sólo cabe concluir que se han acreditado los hechos de la acusación como la participación en los mismos, que tuviera el acusado, más allá de toda duda razonable, destruyéndose así la presunción de inocencia que le amparaba.

SÉPTIMO: Que los hechos descritos en el motivo precedente, configuran los delitos de robo con intimidación, previsto éste y sancionado, en el artículo 436 del Código Penal en relación con los artículos 432 y 439 del mismo cuerpo legal, toda vez que el agente en compañía de un tercero, con ánimo de lucro y sin la voluntad de su dueño, procedió a apropiarse de dinero y especies de propiedad de las víctimas valiéndose, para ello de intimidación, consistente, en el primero de los casos, en gritarles groserías, obligándolas a que no les miraran y ordenándoles tirarse al piso, circunstancias que sumadas al hecho de ser dos sujetos de sexo masculino, uno de ellos de contextura gruesa y estatura por sobre la media, constituyen un anuncio serio y verosímil, y próximo en el tiempo, de la concreción de un atentado grave hacia la integridad física de las afectadas; situación que a cualquier persona provocaría un temor capaz de doblegar su voluntad y no resistirse a los requerimientos del sujeto activo. Lo propio acontece respecto de los hechos II y III, del motivo quinto, en los que San Martín Aguayo en compañía de un tercero, valiéndose de un arma que aparentaba ser de fuego, con ánimo de lucro y sin la voluntad de su dueño, procedió a apropiarse de dinero y especies de propiedad de las víctimas.

Los delitos se consumaron, toda vez que las especies descritas fueron sacadas de la esfera de resguardo de los ofendidos, estimándose además que hubo conexión ideológica entre la conducta intimidatoria y la sustracción, por cuanto lo primero fue el medio para conseguir lo segundo.

OCTAVO: Que, de la forma indicada, también en el considerando quinto, se tiene por acreditado que al acusado, le cupo participación en los delitos referidos en el motivo precedente, como autor, por haber intervenido en ellos de una manera inmediata y directa, conforme lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal. Su autoría ha quedado acreditada, conforme se ha expuesto en el ejercicio de valoración probatoria plasmado en el motivo sexto.

NOVENO: Que, la defensa en sus alegaciones manifestó que coincide con el Ministerio Público en que no hay duda alguna de los tres hechos y en su la calificación jurídica y que estaríamos en presencia de tres robos con intimidación. Sin perjuicio de ello aboga por la absolución de San Martín Aguayo, porque en su concepto no se acreditó su participación con el estándar del artículo 340 del Código Procesal Penal. Para desechar dicha afirmación baste lo dicho por estos sentenciadores en los motivos quinto y sexto. Sin perjuicio de ello, es menester hacerse cargo de los fundamentos esgrimidos por la defensa para sustentar dicha afirmación. Al efecto argumenta que ninguna de las víctimas reconoció en juicio al acusado, Estima que un reconocimiento extrajudicial fotográfico hecho por dos de las tres víctimas no es apto para acreditar procesalmente el hecho, porque las condiciones de objetividad en que se desarrollan no son las más adecuadas. Ello ha de desestimarse, por cuanto el ejercicio de reconocimiento que cuestiona, es un elemento que de acuerdo al principio de libertad de prueba en el proceso penal que recoge y consagra el artículo 297 del Código Penal, resulta absolutamente procedente y susceptible de ser valorado por el tribunal, para – como en este caso ocurre- la acreditación del delito y la participación que en él les correspondiera al acusado. Que la falta de reconocimiento en juicio, del acusado por parte de las víctimas, no desvirtúa en ningún caso la acreditación de su participación, toda vez que para ella, no sólo ha sido considerado el aludido reconocimiento fotográfico, del que fueran testigos los funcionarios policiales que, a dicho respecto, declararan en juicio, sino también otras probanzas ya ponderadas en los considerados

referidos, que conectados los reconocimientos fotográficos, llevaron a estos sentenciadores a tener por acreditada la participación de San Martín Aguayo en los tres hechos, por los cuáles fuera acusado, no vislumbrándose, en ningún caso, la vulneración de garantías fundamentales, que invoca la defensa. Lo propio ocurre con el cuestionamiento o ataca que de validez de las fotografías que fijaran los funcionarios policiales a la casaca blanco con azul, marca Columbia, que portara el acusado al momento de ser detenido el 3 de octubre en la ciudad de Osorno, porque en su concepto, no habría constancia de que el juez de garantía diera autorización para dicha diligencia en los términos del artículo 226 de Código Procesal Penal. Dicha alegación también debe desecharse, toda vez que, si bien el funcionario policial Claudio Yáñez, no fue claro, en cuanto a explicar en qué oportunidad dicha autorización se dio, lo cierto es, que ello sí ocurrió, no solo, por el argumento de que él así lo indica, sino porque además, ningún cuestionamiento se hizo al respecto, por la defensa, en la audiencia de preparación de juicio oral. Y que si bien lo resuelto por dicho tribunal en cuanto al examen de admisibilidad y validez de las probanzas ofrecidas por los intervinientes, para estos sentenciadores no produce cosa juzgada, resulta que la no alegación en dicho espacio procesal, de lo que ahora en juicio, propugna, sumado a lo afirmado por el referido funcionario policial, son elementos que permiten concluir que sí se sujetó la diligencia impugnada, a las exigencias del citado artículo 226. Que por último, la falta de un estudio morfológico o peritaje antropométrico, que refiere, como elemento para descartar el reconocimiento del acusado (por parte las víctimas y/o funcionarios policiales) en las fotografías, en juicio y en los videos exhibidos, no es argumento suficiente para desvirtuar la participación de San Martín Aguayo, la que ha sido acreditada por probanzas suficientes, ya valoradas por este tribunal.

DÉCIMO: Audiencia establecida en el artículo 343 del Código del Procesal Penal. En la referida oportunidad procesal, luego de comunicado el veredicto, el Ministerio Público incorporó el extracto de filiación y antecedentes del acusado en el cual registra las siguientes condenas: 1) autor de hurto simple consumado por sentencia de 16 de mayo de 2016 del Juzgado de Garantía de Constitución, a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 5 UTM; 2) autor de robo con

intimidación en grado de consumado, por sentencia de 3 de febrero de 2017 del Juzgado de Garantía de Constitución, a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo ; 3) autor de lesiones menos graves y de daños en VIF, consumados, por sentencia del Juzgado de Garantía de Constitución de 19 de abril de 2022. Se incorpora además: 1) sentencia correspondiente al delito N° 2 del extracto de filiación referido, con certificación de estar firme y ejecutoriada. 2) Oficio ordinario 1746/2018 Rit 517-2016, de Gendarmería, informa sobre egreso del condenado Felipe Nicolás San Martín Aguayo, que dio cumplimiento a la pena del referido delito el 30 de noviembre de 2018. El ente persecutor, luego de incorporados los documentos, indica que al acusado le perjudica la agravante del artículo 12 N° 16 del Código Penal, esto es haber sido culpable anteriormente por delito de la misma especie, de acuerdo a los antecedentes que refiere, de su extracto de filiación, lo que consta en el registro de audio. Además retira la alegación de la agravante del artículo 449 bis del Código Penal, la que se habría citado en la acusación, por un error de tipeo. Solicita se condene al acusado con aplicación del artículo 351 inciso 1° del Código Procesal Penal, y por aplicación del artículo 449 N° 2 del Código Penal, que excluye el grado mínimo de la pena, la que en este caso partiría en presidio mayor en su grado medio y que por la reiteración sube en un grado, estaríamos en el tramo de presidio mayor en su grado máximo y que atendida la extensión del mal causado (se trata de tres delitos), y de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio Público en la acusación, pide se condene a la pena de 20 años de presidio mayor en su grado máximo, el registro de la Huella Genética del acusado de conformidad al artículo 17 de la Ley N°19.970, sobre Sistema de Registro Nacional de ADN, comiso de especies incautadas, más las accesorias legales y las costas de conformidad al artículo 45 del Código Procesal penal

Por su parte la defensa, en la misma oportunidad, no incorporó documentos y solicitó que se aplique la pena de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio, haciendo mención del artículo 351 inciso 1° del Código Procesal Penal, pues los 3 delitos son de igual naturaleza. Hace presente que como abono, su defendido se encuentra sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva desde el 3 de octubre de 2020.

DÉCIMO PRIMERO: Circunstancias modificatorias. De acuerdo al tenor del extracto de filiación del acusado, le afecta la agravante del artículo 12 N° 16 del Código Penal, esto es haber sido culpable anteriormente por delito de la misma especie, sin que concurren en su favor circunstancias atenuantes.

DÉCIMO SEGUNDO: Quantum de la pena. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 del Código Penal, la pena establecida al delito de robo con intimidación –en este caso 3- es la de presidio mayor en su grado mínimo y máximo; teniendo en consideración que respecto del acusado concurre la agravante del artículo 12 N°16, sin circunstancias atenuantes, así como también las circunstancias del hecho y la extensión del mal causado la que se desprende de la sola cantidad de ilícitos perpetrados, teniendo presente además, el marco rígido punitivo establecido, para este caso, en el artículo 449 N° 2 del Código Penal, que excluye el grado mínimo de la pena, partiendo ésta en presidio mayor en su grado medio y que por el hecho de existir en el caso de marras, reiteración de crímenes de una misma especie, siendo aplicable lo dispuesto en el inciso 1° del Código Penal, se impondrá la pena en el quantum que se dirá en la facción resolutive.

DÉCIMO TERCERO: Sustitución de la Pena. Que, atendido que la pena a aplicar se encuentra dentro del rango de presidio mayor en su grado medio, no se cumplen los requisitos que permitan dar lugar a alguna de las penas sustitutivas de la Ley N° 18.216, por lo que el cumplimiento de la condena ha de ser efectivo.

Que, consta en el auto de apertura de juicio oral, que el acusado, por esta causa, ha estado privado de libertad desde el día de su detención, la que ocurrió el 3 de octubre de 2020, la que se mantiene hasta la actualidad. En razón del anterior han de servirle de abono a la pena corporal impuesta, **616 días**.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 3, 7, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 28, 432, 433, 436 inciso 1°, 439 y 449 del Código Penal; 1, 45, 47, 295, 296, 297, 329, 340, 341, 342, 344, 346, 348 y 351 del Código Procesal Penal; **se declara:**

I.- Que, se **CONDENA** al acusado **FELIPE NICOLÁS SAN MARTÍN AGUAYO** como autor de tres delitos consumados de robo con Intimidación, cometidos, el primero de ellos, en perjuicio de Corina del Carmen Arriagada Ortega y Bárbara

Valdivia, de especies de la primera de las señaladas, y de dinero de Manuel Poblete Arto, perpetrado el 24 de septiembre de 2020, en la ciudad de Constitución; el segundo, en perjuicio de Manuel Osvaldo Muñoz López, cometido en la misma ciudad el 25 de septiembre de 2020, de dinero de la empresa Altas Cumbres; y el tercero, en perjuicio de Johanna Irene Castro Espinoza, perpetrado en la referida comuna, el 30 de septiembre de 2020; y se le impone la pena única de **QUINCE AÑOS Y UN DIA** de presidio mayor en su grado máximo más las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena.

II.- Que, no se sustituye la pena corporal impuesta por ninguna de las que contempladas en la Ley 18.216, por lo que deberá dársele cumplimiento efectivo, sirviendo de abono el tiempo que el acusado ha estado privado de libertad en esta causa, esto es, 616 días.

III.- Procédase a la toma de muestras para la determinación de la huella genética del sentenciado y a su incorporación en el Registro de Condenados, conforme lo establecen los artículos 5 y 17, en relación al artículo 1° transitorio de la Ley 19.970 y 40 de su Reglamento.

IV.- Que se condena al acusado, al pago de las costas de la causa.

Una vez ejecutoriado el presente fallo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal, oficiándose al Servicio de Registro Civil e Identificación.

En su oportunidad, póngase al sentenciado a disposición del Juzgado de Garantía de Constitución, para los efectos del cumplimiento de lo resuelto, conforme lo establecido en el artículo 468 del Código Procesal Penal, remitiéndose copia de la presente sentencia, con el atestado de encontrarse ejecutoriada.

Del mismo modo, remítase copia de la sentencia, al Centro de Cumplimiento Penitenciario respectivo.

Devuélvase a los intervinientes, en su oportunidad, los elementos de prueba y demás antecedentes incorporados en la audiencia.

Redactó el Juez, don Juan Pablo Nadeau Pereira.

Regístrese y, en su oportunidad, archívese.

RUC N° 2000988433-6

RIT N° 185-2021

Pronunciado por los jueces, doña Gretchen Demandes Wolf, quien presidió, don Cristián Barrientos González, y don Juan Pablo Nadeau Pereira